



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 17 de enero de 2025

Número 8

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 9543 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2023 ..... 1270
- 9861 Anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto denominado “Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación del Teatro Baudet, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife” ..... 1273

#### *AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*

- 9994 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de enero de 2025, mediante el que se declara aprobado un aspirante en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 1274

#### *AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA*

- 11110 Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo de Gimnasia Rítmica Gricia para el fomento y el mantenimiento de la actividad deportiva desarrollada por la asociación ..... 1281
- 11329 Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Parranda El Perenkén Guanchero para el fomento de su escuela de folklore y el mantenimiento de la actividad cultural desarrollada por la asociación en La Guancha ..... 1292
- 11319 Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Agrupación Folklórica Abruncos de La Guancha para el fomento de su escuela de música y el mantenimiento de la actividad musical desarrollada por la Agrupación Folklórica Abruncos de La Guancha ..... 1301

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

11412	Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo Baloncesto Guancha para el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva .....	1311
11491	Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo Karate Nomae para el fomento y el mantenimiento de la actividad deportiva desarrollada por la asociación .....	1323
11565	Anuncio relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Patronato de Música XVIII de Enero para el fomento de la Escuela de Música y el mantenimiento de la actividad musical desarrollada por la Agrupación Musical La Esperanza de La Guancha .....	1334
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
11430	Anuncio relativo a acuerdo de la Junta General de la Empresa Pública Municipal Isora Integra, S.L.U. celebrada el día 20 de diciembre de 2024, por el que se aprueba por unanimidad la Plantilla Orgánica de Isora Integra, S.L.U. ....	1346
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>		
11662	Anuncio relativo a Decreto nº 77/2025, de 10 de enero, de modificación de presidencia de las comisiones informativas y designación de miembros .....	1347
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</b>		
10331	Anuncio relativo a la delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación .....	1352
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
1390	Anuncio relativo a la aprobación inicial del establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, respecto a la Unidad de Actuación La Punta 6 .....	1353
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>		
12693	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 .....	1358
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
10964	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, anualidad 2023 .....	1359
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO</b>		
10931	Anuncio relativo a la fecha de celebración del primer ejercicio de la Convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, dos (2) plazas en propiedad de Policía Local por oposición libre .....	1363
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA</b>		
11597	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de Gestión del Ciclo integral del Agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria .....	1374
640	Anuncio relativo a Decreto nº 2025-0020, de 3 de enero de 2025, de D. Jorge Baute Delgado, Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, por el que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, relativa a la Convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi en el municipio de Candelaria, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador de la prueba, fecha, hora y lugar de celebración de la misma .....	1384
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</b>		
9757	Anuncio relativo a aprobación de una nueva convocatoria para concesión de las Subvenciones del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, convocatoria 2022 .....	1390
9532	Anuncio relativo a concesión definitiva de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022 .....	1413
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</b>		
11116	Anuncio relativo al nombramiento de asesores en la prueba de reconocimiento médico de las Bases reguladoras de la oposición libre para cubrir diez plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 .....	1418
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
9589	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo .....	1418

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**

10935	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles de Santiago del Teide .....	1419
11258	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por recogida domiciliar de basuras correspondientes al periodo sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024 .....	1437
11260	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024 .....	1437

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

11324	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre 2024 .....	1437
-------	---	------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

9576	Anuncio relativo a la presentación de documentación a los efectos de la elección de Juez Titular del municipio de Tegueste .....	1438
------	--	------

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

7033	Anuncio de cobranza en periodo voluntario del municipio del Ayuntamiento de Buenavista del Norte .....	1439
11623	Anuncio relativo a Resolución por la que se fija la fecha de las pruebas selectivas de Auxiliares Administrativos .....	1440

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS MIRAFLORES**

7692	Requerimiento de pago a los señores partícipes .....	1440
------	--	------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

##### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

##### Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

200

9543

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 9 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **DOS PLAZAS DE AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 2 de 2 de enero de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 3 al 30 de enero de 2024, ambos inclusive.

**II.-** Que consta en el expediente la documentación acreditativa sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia y pertenencia a la plantilla de personal funcionario de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **DOS PLAZAS DE AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA**, aprobada por Resolución de la Dirección

Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Códigos de exclusión</b>
E2023014670S00002	***9106**	MEDINA ALONSO, MARIA GUACIMARA	No	28

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.2</b>	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>43</b>	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
<b>43.1</b>	No acredita permiso de residencia legal en España.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Cultura, Museos y Deportes

### Servicio Administrativo de Cultura

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

201

9861

El Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes, en fecha 8 de enero de 2025, resolvió la aprobación provisional del Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación del Teatro Baudet, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto base de ejecución por contrata de un millón ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.853.769,92) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en la página web del Cabildo: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M<sup>a</sup> Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.



**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

202

9994

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/ RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 24 de julio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024 se aprobó la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo y después de la renuncia presentada por la aspirante con número de orden 93, mediante Decreto del mismo Órgano, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la nueva relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado.

Don Juan Antonio Díaz Expósito, con D.N.I. nº \*\*\*7332\*\* superó el proceso selectivo con el número de orden 2 y presentó Declaración Responsable relativa a no haber sido separado del servicio de la Administración y documento de opción de puestos, habiendo optado en primer lugar por el puesto de trabajo que venía desempeñando como funcionario con carácter interino.

III.- El nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera fue dispuesto mediante Decreto de fecha 23 de septiembre de 2024.



Posteriormente, mediante Decreto de la Concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de octubre de 2024, se dispuso:

**“PRIMERO:** Suspender el plazo para la toma de posesión en la plaza de Auxiliar Administrativo a Don Juan Antonio Díaz Expósito, con D.N.I. nº \*\*\*7332\*\*, hasta que se produzca el alta de su incapacidad temporal, momento en que se iniciará el mismo.  
(...)”

**IV.- Renuncia.-** Desaparecida la situación de incapacidad temporal, el plazo de un mes para la toma de posesión se reinició el día 20 de noviembre de 2024, finalizando este el día 20 de diciembre de 2024.

Mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2024, se dispuso:

**“PRIMERO.-** Declarar la renuncia tácita de Don Juan Antonio Díaz Expósito con DNI nº \*\*\*7332\*\* a la condición de funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, con código 1.10.197 y en el puesto F278 del Servicio Recaudación (Sección Recaudación Ejecutiva).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, para que eleve propuesta de nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados conforme al orden de prelación aprobado por el Tribunal Calificador.  
(...)”

**V.-** Con ocasión de la declaración de la renuncia del aspirante con número de orden 2, de los incluidos en el Decreto por el que se aprobó la primera relación de aspirantes aprobados/as, de fecha 2 de julio de 2024, a solicitud del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, el Tribunal Calificador del proceso selectivo con fecha 19 de agosto de 2024, remite la siguiente relación complementaria de aspirantes que aprobaron el proceso selectivo:

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	MARTÍN RODRÍGUEZ PILAR	***6093**	10,00
2	CAMPAÑA COLLAZO MARIA EVA	***6463**	10,00
3	MONTORO VIOLAN MARTA	***1909**	10,00
4	MARTIN HERRERA ROSA MARIA	***7678**	10,00
5	MOLOWNY BERMEJO DANIEL	***9644**	10,00
6	MORENO BAYON IVAN ANTONIO	***2286**	10,00

7	COELLO DARIAS MANUEL	***7711**	10,00
8	ORTEGA VALLEJO ANA MARIA	***4190**	10,00
9	PIMENTEL RODRIGUEZ RUTH	***5984**	10,00
10	MESA ORTIZ SANDRA	***0838**	10,00
11	BLANCO BARREDO MARGARITA	***9456**	10,00

Los aspirantes con números de orden del 1 al 6 ya han sido nombrados funcionarios/as de carrera mediante Decreto de fecha 23 de septiembre de 2024 (aspirante nº 4), Decreto de fecha 15 de diciembre de 2024 (aspirantes nº 1, 2, 3 y 5) y Decreto de fecha 23 de diciembre de 2024 (aspirante nº 6), por lo que procede aprobar la relación con el aspirante nº 7 que ha superado el proceso selectivo, Don Manuel Coello Darías.

#### VI.- Oferta de puestos de trabajo:

El puesto vinculado a la plaza **1.10.197** que ha quedado sin cubrir a consecuencia de la renuncia presentada por el aspirante con números de orden 2, con código de la RPT **F278**, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
SERVICIO DE RECAUDACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
Sección de Recaudación Ejecutiva										
F278	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección*

*relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

**II.- La Base Décima establece:**

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Don Manuel Coello Darías, con D.N.I. nº \*\*\*7711\*\* ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo, con ocasión de la presentación de su instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

Se considera cumplido el trámite de elección de puestos de trabajo, a ser el puesto con código F278 el vinculado a la plaza que queda vacante (1.10.197) tras la renuncia de la aspirante que superó el proceso selectivo con número de orden 2.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar que **Don Manuel Coello Darías, con D.N.I. nº \*\*\*7711\*\*** ha superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.-** Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo previsto en el Anexo del presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección  
y Provisión de Puestos de Trabajo

## ANEXO

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a        de        de 2024.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO**

203

**Expediente N° 1998/2024.**

11110

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA GRICIA PARA EL FOMENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN.****En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.****INTERVIENEN**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Doña María Griselda Fuentes González**, con D.N.I. n.º \*\*\*\*9925\*\*, en su calidad de Presidenta de la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia, con C.I.F. n.º \*\*\*\*6828\*\* en nombre y representación de la misma, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 19 de sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha y dentro de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido impulsando cualquier actividad deportiva que se desarrolle en el municipio y que incentive la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** Que en los últimos años, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo Gricia, han articulado la cooperación mutua en materia cultural, a través de convenio de colaboración, con vigencia anual, al considerar esta figura administrativa como el mejor instrumento para el mantenimiento y desarrollo de la actividad de promoción deportiva desarrollada por ambas entidades.



**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

**CUARTO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades de promoción de las actividades deportivas, en especial las vinculadas a la Gimnasia Rítmica, habiéndose constatado que por la referida la Asociación Deportiva se cuenta con los medios técnicos y personal necesario para la realización de actividades deportivas en el municipio.

Que con el fin de promover la participación de todas las instituciones, organismos y asociaciones, y en pro de una mayor descentralización y coordinación, Ayuntamiento y la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia han concebido la colaboración mutua en el mantenimiento y apoyo de LA Gimnasia Rítmica en el municipio de La Guancha.

En definitiva ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

- I. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de la actividad deportiva de la Gimnasia Rítmica entre los vecinos del municipio de La Guancha.
- II. El desarrollo de actividades formativas en materia de Gimnasia Rítmica entre toda la población del municipio.

**QUINTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las "... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad de la subvención, la colaboración económica con la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia para la gestión por esta última de su Escuela de Gimnasia Rítmica, y con la finalidad de fomentar y mantener la actividad deportiva por la Asociación. La presente subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

Con este fin se desarrollarán las siguientes actividades:

- Gestión y planificación de la Escuela de Gimnasia Rítmica.
- Colaboración en la promoción deportiva del municipio, fijando para ello el siguiente calendario de actividades y/o exhibiciones deportivas:
  1. Fiestas de Navidad y Reyes.
  2. Exhibición deportiva para los padres de alumnos del Colegio Plus Ultra (final del curso).
  3. Clausura de las Escuelas Deportivas Municipales.
  4. Festividad del Corpus Christi.
  5. Colaboración con la Campaña de recogida de Juguetes.
- Fomentar el conocimiento y práctica deportiva de la gimnasia rítmica entre la ciudadanía.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

En la aplicación presupuestaria 341A.48934, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

**QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resueltas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

6.1.- La Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia. además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades musicales desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha.

6.2.- Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable de la representante legal de la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

- Licencias federativas y otros conceptos derivados de la Federación Canaria de Gimnasia, así como las cuotas de inscripción a torneos y campeonatos.
- Compra de material deportivo.
- Compra de equipación deportiva.
- Gastos protocolarios derivados de las actividades de promoción y desarrollo de la Gimnasia Rítmica. Dentro de esta tipología de gastos se incluirán los gastos de trofeos y medallas. Se incluirán bajo este concepto los gastos de restauración y catering con motivo de la celebración de la Campaña Deportiva Municipal.
- Gastos de transporte, traslados y alojamiento en su caso, a competiciones de Gimnasia Rítmica.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
2. No tengan un coste superior al valor de mercado.
3. Si se imputa gastos de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **A) Gastos de Personal**

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta. En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Como norma general se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
- Justificante de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el n.º correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y su justificante de pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables de podrá aportar un certificado del responsable con los detalles requeridos.
- En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Nómina n.º X, numerada en a parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.

2. Justificante de pago correspondiente a esa nómina n.º X
3. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina n.º X
4. Justificante de pago del recibo anterior y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 1: NÓMINAS

### **B) Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Factura n.º X (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).



2. Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes de la Asociación Club Deportivo Gimnasia Rítmica Gricia, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

204

11329

**Expediente N.º 1989/202.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA ASOCIACIÓN PARRANDA EL PERENKÉN GUANCHERO PARA EL FOMENTO DE SU ESCUELA DE FOLCLORE Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN EN LA GUANCHA.**

**En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.**

**INTERVIENEN**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Don José Francisco Domínguez Toledo**, con D.N.I. n.º \*\*\*\*6755\*\*, en su calidad de Presidente de la Asociación Parranda El Perenkén Guanchero, con C.I.F. n.º \*\*\*\*9775\*\*, en nombre y representación del mismo, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha y dentro de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido impulsando cualquier actividad sociocultural que se desarrolle en el municipio y que incentive la participación social en actividades de esta índole.

**SEGUNDO.-** Que en los últimos años, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Parranda Perenkén Guanchero, han articulado la cooperación mutua en materia cultural, a través de convenio de colaboración, con vigencia anual, al considerar esta figura administrativa como el mejor instrumento para el mantenimiento y desarrollo de la actividad cultural desarrollada por ambas entidades.

**TERCERO.-** Los intervinientes consideran que toda inversión que se realiza en Cultura termina por ser la más rentable, socialmente hablando, aunque obviamente sea a medio y largo plazo. Entendiendo que la actividad cultural en su sentido más amplio es sinónimo de civilización y progreso intelectual, no obstante, ésta necesita del empuje y financiación necesaria para su subsistencia, que a su vez se traducirá en una mejora de la imagen del pueblo. Es por ello que desde el Ayuntamiento de La Guancha existe el compromiso con todas aquellas ofertas y eventos culturales que incentiven la creatividad, la formación en valores y el desarrollo de las actitudes que nos hacen ser mejores ciudadanos.

**CUARTO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades culturales atendiendo a sus fines sociales, la asociación pretende la colaboración altruista con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante el fomento del folclore como manifestación cultural y la participación en diferentes actividades culturales del municipio organizadas por la Administración Local.

**QUINTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las "... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que ésta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Parranda Perenkén Guanchero formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad del presente Convenio, el establecimiento de la colaboración económica y necesaria entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Parranda El Perenkén Guanchero para la gestión de su Escuela de Folclore, y el fomento y mantenimiento de la actividad folclórica desarrollada por la asociación. La presente

subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

#### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

En la aplicación presupuestaria 924C48925, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

#### **QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resultas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Asociación Parranda Perenkén Guanchero además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades deportivas desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha.

Además vendrá obligada a:

- a) Participar, en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Guancha, previa comunicación por parte de este en tiempo y forma, adaptándose al formato de ejecución de las mismas.
- b) Asimismo, la Asociación se compromete a impulsar el conocimiento y práctica de las actividades musicales vinculadas al folclore tradicional canario entre los vecinos y vecinas del municipio.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación Parranda Perenkén Guanchero tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

## **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
3. Declaración responsable del representante legal de la Asociación Parranda Perenkén Guanchero de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

- a) Adquisición de repertorio musical.
- b) Adquisición de vestimenta tradicional canaria.
- c) Gastos protocolarios derivados de las actividades de promoción y desarrollo musical. Dentro de esta tipología de gastos se incluirán los gastos de restauración y catering con motivo de aniversario de la Asociación.
- d) Gastos de transporte para el desarrollo de actuaciones de la Agrupación.
- e) Dietas y desplazamientos destinadas a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento de La Guancha, para evitar gastos excesivos y suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

II. No tengan un coste superior al valor de mercado.

III. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **1.- Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

**NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.**

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

- a) Factura n.º X (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
- b) Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiarias, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes de la Asociación Parranda Perenkén Guanchero cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

205

11319

**Expediente N.º 1990/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ABRUNCOS DE LA GUANCHA PARA EL FOMENTO DE SU ESCUELA DE FOLCLORE Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DESARROLLADA POR LA AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ABRUNCOS DE LA GUANCHA.****En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.****INTERVIENEN**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Don José Luis Pérez Yumar**, con D.N.I. n.º \*\*\*2737\*\*, en su calidad de Presidente de la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha, con C.I.F. n.º \*\*\*1059\*\*, en nombre y representación del mismo, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha y dentro de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido impulsando cualquier actividad sociocultural que se desarrolle en el municipio y que incentive la participación social en actividades de esta índole.

**SEGUNDO.-** Que en los últimos años, el Ayuntamiento de La Guancha y la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha, han articulado la cooperación mutua en materia cultural, a través de convenio de colaboración, con vigencia anual, al considerar esta

figura administrativa como el mejor instrumento para el mantenimiento y desarrollo de la actividad cultural desarrollada por ambas entidades.

**TERCERO.-** Los intervinientes consideran que toda inversión que se realiza en Cultura termina por ser la más rentable, socialmente hablando, aunque obviamente sea a medio y largo plazo. Entendiendo que la actividad cultural en su sentido más amplio es sinónimo de civilización y progreso intelectual, no obstante, ésta necesita del empuje y financiación necesaria para su subsistencia, que a su vez se traducirá en una mejora de la imagen del pueblo. Es por ello que desde el Ayuntamiento de La Guancha existe el compromiso con todas aquellas ofertas y eventos culturales que incentiven la creatividad, la formación en valores y el desarrollo de las actitudes que nos hacen ser mejores ciudadanos.

**CUARTO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades culturales de tipo musical a través del fomento de la Escuela de Folclore de la agrupación y el apoyo a la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha. Es uno de los objetivos de este ayuntamiento mantener y potenciar nuestras tradiciones y apoyar a los colectivos locales que trabajan por y para la cultura, por lo que será de interés principal del Convenio, abrir nuevas perspectivas en el ámbito musical municipal, proporcionando financiación, patrocinio y apoyo logístico y promocional a la asociación “Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha”.

En definitiva ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

1. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por si mismo, favorece la divulgación y fomento de la actividad musical entre los vecinos del municipio de La Guancha.
2. La difusión de la actividad musical en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.
3. El desarrollo de actividades educativas en materia musical entre toda la población del municipio.

**QUINTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las “... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica,



disponen que ésta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad del presente Convenio, el establecimiento de la colaboración económica y necesaria entre el Ayuntamiento de La Guancha y la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha para la gestión de su Escuela de Folclore, y el fomento y mantenimiento de la actividad folclórica desarrollada por la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha. La presente subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

En la aplicación presupuestaria 334A48929, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter

anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

#### **QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resultas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha, además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades musicales desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha:

6.1.- Participar en la “Solemne Función Religiosa” de las Fiestas Patronales, que tradicionalmente se celebran en el mes de agosto en el municipio.

6.2.- Organización y participación del Festival de Abruncos de las Fiestas Patronales.

6.3.- Organizar, planificar y desarrollar la actividad docente de su Escuela de Folclore, como instrumento de impulso del folclore en el municipio.

6.4.- Colaborar con el Ayuntamiento de La Guancha en la promoción de las actividades de folclore en el municipio de La Guancha, para ello compromete la actuación de Abruncos en las siguientes actividades:

- Celebración de Las Fiestas de Navidad.
- Calle de Las Artes.

6.5.- La Escuela de Folclore participará en todas aquellas actividades que formen parte de su programación curricular, así como en cualesquiera otras que pudiesen desarrollarse por parte del Ayuntamiento, que sean comunicadas formalmente a la asociación con antelación suficiente y siempre dentro de sus posibilidades.

6.6.- Suscribir una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra las actividades organizadas por ésta.

6.7.- Presentar con una antelación mínima de un mes al inicio del curso escolar, el proyecto educativo de la Escuela de Folclore.

6.8.- Impulsar el desarrollo y el mantenimiento de la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio así como buscará vías de financiación pública y privadas adicionales, con el fin de asegurar la estabilidad en las actividades encomendadas a la Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable del representante legal de la Asociación Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

- Gastos derivados del programa de voluntariado para las enseñanzas musicales, tales como indemnizaciones y gastos ocasionados a los voluntarios por la actividad voluntaria, seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil (artículo 7, e) y h) de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias).
- Facturas por la dirección de la Escuela para el pago de director de la Escuela de Folclore, monitor/a de canto, monitor de instrumentación, monitor de baile de folclore en el régimen de Autónomos correspondiente.
- Compra de material educativo para las enseñanzas musicales.
- Compra y reparación de instrumentos musicales y equipamiento de sonido.
- Compra de uniformes y vestuario.
- Adquisición de repertorio musical.
- Gastos protocolarios derivados de las actividades de promoción y desarrollo musical. Dentro de esta tipología de gastos se incluirán los gastos de restauración y catering con motivo de la celebración de Aniversario de la Agrupación, Festival de Abruncos de las Fiestas Patronales y Celebración del acto de Navidad.
- Gastos de transporte para el desarrollo de actuaciones de la Agrupación.
- Dietas y desplazamientos destinadas a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento de La Guancha, para evitar gastos excesivos y suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable

en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

No tengan un coste superior al valor de mercado.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **1.- Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

**NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.**

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos

modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

- Factura n.º X ( este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
- Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiarias, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes de la Asociación Agrupación Folclórica Abruncos de La Guancha, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO**

206

11412

**Expediente N° 1999/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GUANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.**

**En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.**

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra: **Don Edgar Antonio Martín González**, con D.N.I. \*\*\*6874\*\* **Presidente de La Asociación Club Deportivo Baloncesto Guancha**, con C.I.F. \*\*\*3310\*\* actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación Club Deportivo Baloncesto Guancha, asociación sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la Guancha, en La Avenida Hipólito Sinfioriano, n.º 10, promueven dentro de sus fines como asociación el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.

Que atendiendo al cumplimiento de sus fines sociales, la asociación pretende la colaboración altruista con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante el impulso de la práctica del baloncesto entre los vecinos del municipio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En el ámbito de la actividad deportiva la Ley 7/1985 señala como competencia propia del municipio en su artículo 25.2, 1) la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**TERCERO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades deportivas, en especial la práctica del baloncesto través del fomento de la Escuela Deportiva de Baloncesto. Es uno de los objetivos de este Ayuntamiento mantener y potenciar la práctica deportiva, como instrumento de ocio y mejora de la salud y apoyar a los colectivos locales que trabajan por y para el deporte, por lo que será de interés principal del Convenio, la cooperación, la promoción y el impulso conjunto de actividades en los ámbitos de formación en materia deportiva y práctica del baloncesto.

**CUARTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las "... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que ésta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Baloncesto Guancha, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad de la subvención, la colaboración económica con la Asociación Club Baloncesto Guancha para la gestión de su Escuela Deportiva para la práctica del baloncesto. La presente subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

Con este fin se desarrollarán las siguientes actividades:

- Gestión y planificación de la Escuela Deportiva.
- Fomento de la práctica del baloncesto entre los vecinos y vecinas del municipio.
- Fomentar el conocimiento y aprecio de la práctica deportiva entre los ciudadanos.
- Impulsar el desarrollo y mantenimiento de la práctica del baloncesto entre la población adulta a través del programa denominado “Veteranos Guancha”.
- Colaboración en la promoción deportiva del municipio, fijando para ello el siguiente calendario de actividades y/o exhibiciones deportivas, siempre y cuando no coincidan en fecha y horario con algún campeonato:
  1. Fiestas de Navidad y Reyes.
  2. Clausura de las Escuelas Deportivas Municipales.
  3. Festividad del Corpus Christi.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

En la aplicación presupuestaria 341A.48911, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

#### **QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resueltas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) El Club Baloncesto Guancha, además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades musicales desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha.

Además vendrá obligado a:

1. Presentar a este Ayuntamiento el proyecto de actividades que se plantea realizar, con dos meses de antelación a su puesta en marcha, así como facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento, y someterse a las acciones de comprobación que, en relación con los proyectos financiados, se practiquen por la Intervención de este Ayuntamiento.

2. Tener cubierta una póliza de responsabilidad civil y accidentes que cubra al personal encargado y participantes de las acciones que no estén englobadas.
3. Controlar que el perfil del personal encargado de las acciones sea el adecuado a las etapas educativas con las que se trabaja.
4. Realizar el seguimiento de las actividades acordadas que se realizan en el Centro.
5. Controlar que las acciones que puedan desarrollarse en horario lectivo no interfieran en la marcha de la actividad docente ni en el desenvolvimiento del CEIP Plus Ultra.
6. Acreditar en virtud del presente Convenio a las personas que desarrollen las actividades acordadas, así como certificar las circunstancias de las mismas que documentalmente obren en su custodia.
7. Informar al Ayuntamiento del personal que desarrollará las acciones acordadas, así como su modificación si ello sucediese.
8. No permitir que ningún monitor o monitora sustituya a otro u otra sin haber comunicado antes al Ayuntamiento tal situación.
9. Elaborar y presentar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, para su seguimiento, una memoria que explique las acciones realizadas en cada anualidad.
10. Colaborar con la Concejalía de Deportes y el Servicio Técnico-Deportivo Municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del baloncesto y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
11. Por otro lado y conforme a lo señalado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B) Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación “Club Baloncesto Guancha” tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable del representante legal del Club Baloncesto Guancha de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del programa de voluntariado para las enseñanzas deportivas, tales como indemnizaciones y gastos ocasionados a los voluntarios por la actividad voluntaria, seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil (artículo 7, e) y h) de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias).
2. Compra de material deportivo.
3. Compra de equipamiento/ vestuario deportivo.
4. Gastos de transporte para el desarrollo de competiciones deportivas celebradas fuera del municipio.
5. Gastos de publicidad y material de difusión de las actividades propias del proyecto subvencionado.
6. Dietas y desplazamientos destinadas a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento de La Guancha, para evitar gastos excesivos y suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
2. No tengan un coste superior al valor de mercado.
3. Si se imputa gastos de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **A) Gastos de Personal**

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta. En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Como norma general se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
- Justificante de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el n.º correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y su justificante de pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial, En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables de podrá aportar un certificado del responsable con los detalles requeridos.
- En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago. Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.



La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Nómina n.º X, numerada en la parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.
2. Justificante de pago correspondiente a esa nómina n.º X
3. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina n.º X
4. Justificante de pago del recibo anterior y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 1: NÓMINAS

## **B) Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportarse orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago. Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Factura n.º X (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
2. Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes del Club Baloncesto Guancha, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

207

11491

**Expediente N° 2003/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO KÁRATE NOMAE PARA EL FOMENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN.**

**En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.**

**INTERVIENEN**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Don Lionel Báez Pérez** con D.N.I. n.º \*\*\*3927\*\*, en su calidad de Presidente de la Asociación Club Deportivo Kárate Nomae, con C.I.F. n.º \*\*\*6212\*\* en nombre y representación de la misma, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 19 de sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha y dentro de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido impulsando cualquier actividad deportiva que se desarrolle en el municipio y que incentive la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** Que tanto el Ayuntamiento de La Guancha como la Asociación Club Deportivo Kárate Nomae, creen necesario articular la cooperación mutua en materia deportiva, a través de un convenio de colaboración, con vigencia anual, al considerar esta figura administrativa como el mejor instrumento para el mantenimiento y desarrollo de la actividad de promoción deportiva desarrollada por ambas entidades.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la mas amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

**CUARTO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades de promoción de las actividades deportivas, en especial las vinculadas al Kárate, habiéndose constatado que por la referida Asociación Deportiva que cuenta con los medios técnicos y personal necesario para la realización de actividades deportivas en el municipio.

Que con el fin de promover la participación de todas las instituciones, organismos y asociaciones, y en pro de una mayor descentralización y coordinación, Ayuntamiento y la Asociación Club Deportivo Kárate Nomae han concebido la colaboración mutua en el mantenimiento y apoyo del Kárate en el municipio de La Guancha.

En definitiva ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

1. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por si mismo, favorece la divulgación y fomento de la actividad deportiva del Kárate entre los vecinos del municipio de La Guancha.
2. El desarrollo de actividades formativas en materia de Kárate entre toda la población del municipio.

**QUINTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las "... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que ésta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y la Asociación Club Deportivo Kárate Nomae, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad de la subvención, la colaboración económica con la Asociación Club Deportivo Kárate Nomae para la gestión por esta última de su Escuela de Kárate, y con la finalidad de fomentar y mantener la actividad deportiva por la Asociación. La presente subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

Con este fin se desarrollarán las siguientes actividades:

- Gestión y planificación de la Escuela de Kárate.
- Colaboración en la promoción deportiva del municipio, fijando para ello el siguiente calendario de actividades y/o exhibiciones deportivas, siempre y cuando no coincidan en fecha y horario con algún campeonato:
  1. Fiestas de Navidad y Reyes.
  2. Exhibición deportiva y acto de entrega de cinturones en el Colegio Plus Ultra (final del curso).
  3. Participación con exhibición de kárate en Fiestas del municipio: Patronales y barrios.
  4. Festividad del Corpus Christi.
  5. Fomentar el conocimiento y práctica deportiva del kárate entre la ciudadanía.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

En la aplicación presupuestaria 341A.48937, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

#### **QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resultas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1.-La Asociación Club Deportivo Kárate Nomae. además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades deportivas desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha.

6.2.- Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación Club Deportivo Kárate Nomae tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.



## **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable de la representante legal de la Asociación Club Deportivo Gimnasia Kárate Nomae de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

1. Licencias federativas y otros conceptos derivados de la Federación Canaria de Kárate, así como las cuotas de inscripción a torneos y campeonatos.
2. Compra de material deportivo.
3. Compra de equipación deportiva.
4. Gastos protocolarios derivados de las actividades de promoción y desarrollo del kárate. Dentro de esta tipología de gastos se incluirán los gastos de trofeos y

medallas. Se incluirán bajo este concepto los gastos de restauración y catering con motivo de la celebración de la Campaña Deportiva Municipal.

5. Gastos de transporte, traslados y alojamiento en su caso, a competiciones de Karate.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
2. No tengan un coste superior al valor de mercado.
3. Si se imputa gastos de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **A) Gastos de Personal**

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta. En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Como norma general se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
- Justificante de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el n.º correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y su justificante de pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial, En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables de podrá aportar un certificado del responsable con los detalles requeridos.
- En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Nómina n.º X, numerada en a parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.
2. Justificante de pago correspondiente a esa nómina n.º X
3. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina n.º X
4. Justificante de pago del recibo anterior y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 1: NÓMINAS

## **B) Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valides en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

**NO SE ADMITIRÁN** facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Factura n.º X (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
2. Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes de la Asociación Club Deportivo Karate Nomae, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

208

11565

**Expediente N° 1993/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1,d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con los artículos 29.2 y 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con la finalidad de facilitar el general conocimiento de los compromisos asumidos se hace público lo que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA Y EL PATRONATO DE MÚSICA XVIII DE ENERO PARA EL FOMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DESARROLLADA POR LA AGRUPACIÓN MUSICAL LA ESPERANZA DE LA GUANCHA.****En La Guancha, a la fecha de la firma electrónica.****INTERVIENEN**

De una parte, **Don Antonio Hernández Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*7100\*\*, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, asistido de la Secretaria de la Corporación, conforme a lo señalado por el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Doña Dalila Palmés Siverio**, con D.N.I. n.º \*\*\*4044\*\*, en su calidad de Presidenta del Patronato de Música XVIII de Enero, con C.I.F. n.º \*\*\*2344\*\*, en nombre y representación del mismo, de conformidad a las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en sus estatutos sociales.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha y dentro de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido impulsando cualquier actividad sociocultural que se desarrolle en el municipio y que incentive la participación social en actividades de esta índole.

**SEGUNDO.-** Que en los últimos años, el Ayuntamiento de La Guancha y el Patronato de Música XVIII de Enero, han articulado la cooperación mutua en materia cultural, a través de convenio de colaboración, con vigencia anual, al considerar esta figura administrativa como el mejor instrumento para el mantenimiento y desarrollo de la actividad cultural desarrollada por ambas entidades.



**TERCERO.-** Los intervinientes consideran que toda inversión que se realiza en Cultura termina por ser la más rentable, socialmente hablando, aunque obviamente sea a medio y largo plazo. Entendiendo que la actividad cultural en su sentido más amplio es sinónimo de civilización y progreso intelectual, no obstante, ésta necesita del empuje y financiación necesaria para su subsistencia, que a su vez se traducirá en una mejora de la imagen del pueblo. Es por ello que desde el Ayuntamiento de La Guancha existe el compromiso con todas aquellas ofertas y eventos culturales que incentiven la creatividad, la formación en valores y el desarrollo de las actitudes que nos hacen ser mejores ciudadanos.

**CUARTO.-** Es el fin primordial del presente CONVENIO, fomentar las actividades culturales de tipo musical a través del fomento de la Escuela de Música del Patronato de Música XVIII de Enero y el apoyo a la Banda de Música “La Esperanza” de La Guancha. Es uno de los objetivos de este Ayuntamiento mantener y potenciar nuestras tradiciones y apoyar a los colectivos locales que trabajan por y para la cultura, por lo que será de interés principal del Convenio, abrir nuevas perspectivas en el ámbito musical municipal, proporcionando financiación, patrocinio y apoyo logístico y promocional a la asociación “Patronato de Música XVIII de Enero”.

En definitiva ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

1. La cooperación entre ambas instituciones como valor que, por si mismo, favorece la divulgación y fomento de la actividad musical entre los vecinos del municipio de La Guancha.
2. La difusión de la actividad musical en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.
3. El desarrollo de actividades educativas en materia musical entre toda la población del municipio.

**QUINTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las “...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En este mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que ésta se formalice mediante Convenio de colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de La Guancha y el Patronato de Música XVIII de Enero, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto y finalidad de la subvención, la colaboración económica con el Patronato de Música “XVIII de Enero” para la gestión de su Escuela de Música, y con la finalidad de fomentar y mantener la actividad musical desarrollada por la A.M. “La Esperanza” de La Guancha. La presente subvención no es compatible con ninguna otra subvención y/o ayuda pública o privada destinada a la misma finalidad y objeto de la conveniada.

Con este fin se desarrollarán las siguientes actividades:

- Gestión y planificación de la Escuela de Música.
- Fomento de la formación de nuevos músicos en el municipio.
- Colaboración en la promoción de la actividad cultural y musical del municipio, fijando para ello el siguiente calendario de actuaciones:
  1. Celebración del XVIII de Enero (Procesión).
  2. Semana Santa (Jueves Santo: Procesión del Señor de la Columna y Viernes Santo: Procesión del Cristo del Calvario y Procesión Magna de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo).
  3. Corpus Christi (Procesión de las Alfombras).
  4. Fiestas patronales (Procesión del lunes de las fiestas).
  5. Además de las que puntualmente se pudieran presentar, comunicadas con tiempo y forma, por parte de este Ayuntamiento y siempre dentro de las posibilidades de la A.M. La Esperanza.
  6. Actos de celebración del centenario de la A.M. La Esperanza.
- Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.
- Impulsar el desarrollo y mantenimiento de la A.M. La Esperanza.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente convenio, conforme se determina en el artículo 2.1,b) de la LGS.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la consecución de los fines mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de La Guancha, otorgará una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la entidad beneficiaria, para el desarrollo del proyecto.

Con carácter excepcional y en atención a la celebración del Centenario de la A.M. La Esperanza se otorgará una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) , para el ejercicio 2024.

El importe máximo subvencionable en el ejercicio 2024, en contribución a las actividades descritas en la memoria inicial presentada por la entidad, asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

En la aplicación presupuestaria 334.A.48909, existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha, derivadas del presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habiendo sido valoradas la consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la falta de capacidad económica de la entidad beneficiario para desarrollar las actividades conveniadas con recursos propios, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como modo de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

**QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y efectos del Convenio, serán resultas, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por los órganos municipales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1.- El Patronato de Música “XVIII de Enero”, además de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, y conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de su Reglamento, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, se compromete a incluir en todas las promociones y publicidad de las actividades musicales desarrolladas en el municipio, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento de La Guancha.

Por otro lado y conforme a lo señalado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.2.- Por su parte, el Ayuntamiento de La Guancha, se obliga a realizar la aportación económica instrumentalizada a través del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución del proyecto y actividades contempladas en el presente Convenio, deberá desarrollarse dentro del año natural, correspondiente a la vigencia del presente convenio, estos es el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La Asociación “Patronato de Música XVIII de Enero” tendrá un plazo máximo de tres meses, para justificar la aportación económica recibida, siguiendo los mismos preceptos documentales exigidos por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que con carácter general, comprenderá la subvención, por el importe señalado, los plazos establecidos para su ejecución y justificación, conforme a las cláusulas del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable del representante legal del Patronato de Música XVIII de Enero de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

A título enunciativo, se considerará gasto subvencionable:

- Gastos derivados del programa de voluntariado para las enseñanzas musicales, tales como indemnizaciones y gastos ocasionados a los voluntarios por la actividad voluntaria, seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, (artículo 7, e) y h) de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias).
- Compra de material educativo para las enseñanzas musicales.
- Compra y reparación de instrumentos musicales hasta importe de 300 euros anuales.
- Compra de uniformes y vestuario.
- Adquisición de repertorio musical.
- Gastos protocolarios derivados de las actividades de promoción y desarrollo musical. Dentro de esta tipología de gastos se incluirán los gastos de restauración y catering con motivo de la celebración de la Festividad del 18 de Enero, la celebración de Santa Cecilia (Patrona de los músicos), Clausura del curso académico de la Escuela de Música y Actos del Centenario de la AMLE.
- Gastos de transporte para el desarrollo de actuaciones de la AMLE.
- Gastos de publicidad y material de difusión de las actividades propias del proyecto subvencionado.

- Dietas y desplazamientos destinadas a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento de La Guancha, para evitar gastos excesivos y suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
2. No tengan un coste superior al valor de mercado.
3. Si se imputa gastos de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la LGS.

Con carácter general, no serán subvencionables, los gastos no contemplados en los párrafos anteriores.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios para la justificación de gastos:

#### **A) Gastos de Personal**

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta. En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Como norma general se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
- Justificante de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el n.º correlativo de la nómina en el libro de excel de justificación).
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y su justificante de pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial, En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables de podrá aportar un certificado del responsable con los detalles requeridos.
- En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago. Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Nómina n.º X, numerada en la parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.
2. Justificante de pago correspondiente a esa nómina n.º X
3. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina n.º X
4. Justificante de pago del recibo anterior y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 1: NÓMINAS

## **B) Facturas**

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valides en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

**NO SE ADMITIRÁN** facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, Se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Factura n.º X (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
2. Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio podrá resolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de La Guancha y dos representantes del Patronato de Música XVIII de Enero, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Régimen Jurídico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera del ámbito de la legislación de contratación del Estado.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 22.2,a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su normativa complementaria.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría****ANUNCIO**

209

11430

**(Aprobación de la Plantilla Orgánica de Isora Integra)**

Por acuerdo de La Junta General de la Empresa Pública Municipal Isora Integra S.L.U celebrada el día 20 de diciembre de 2024 se aprueba por unanimidad la Plantilla Orgánica de Isora Integra S.L.U. cuya transcripción es la siguiente:

&lt;&lt;

<b>PLANTILLA ORGÁNICA</b>				
<b>NÚMERO DE PLAZA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1</b>	<i>Técnico/Técnica Empleo</i>	<i>Grupo II</i>	<i>Técnico de Producción</i>	<i>VACANTE (1)</i>
<b>2</b>	<i>Técnico/Técnica Empleo</i>	<i>Grupo II</i>	<i>Técnico/Técnica de Inserción Laboral</i>	<i>VACANTE</i>
<b>3</b>	<i>Gerente</i>	<i>Grupo I</i>	<i>Gerente</i>	<i>VACANTE (2)</i>

&gt;&gt;

Dado en Guía de Isora, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

**GÜÍMAR****ANUNCIO**

210

11662

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Dada cuenta de la nueva toma de posesión y asignación de funciones, con ocasión de la baja del Concejal Juan Delgado Gómez, por jubilación, y siendo necesario, en consecuencia, reestructurar alguno los miembros de las Comisiones Informativas, se dictó decreto n.º 40/2024, de fecha 8 de enero, de designación de presidentes y miembros de las comisiones informativas, y habida cuenta que se hace preciso proceder a la corrección de error en la designación de uno de los miembros del grupo socialista que han de formar parte de la comisión de obras y servicios municipales, de tal manera que se sustituya al concejal Cándido Agustín Gómez Gómez, pasando a formar parte de la misma el concejal José Miguel Hernández Fernández, y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

I.- Por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2023, se acordó la denominación y composición de las Comisiones Informativas.

II.- Por Resolución núm. 2023-3326 se procedió a la designación de los Concejales y Concejalas en las distintas Comisiones Informativas.

III.- Con fecha 31 de octubre de 2024 tomó posesión el Concejal JORGE JAVIER GARCÍA GÓMEZ, ante la renuncia por jubilación del Concejal Juan Delgado Gómez.

IV.- Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2024-5324, de modificación de delegaciones y asignación de funciones entre las distintas Concejalías, procede reorganizar los Concejales/Concejalas en las distintas Comisiones Informativas.

V.- Consta propuesta del Concejal José Miguel Hernández Fernández, que dice: PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y SANCIONES DE TRÁFICO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO MUNICIPAL Y REGISTRO MUNICIPAL.- Ante la sustitución, por renuncia al cargo de concejal de D. Juan Delgado Gómez, por el concejal D. Jorge Javier García Gómez, según credencial remitida por la Junta Electoral Central al efecto, y toma de posesión en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2024, se hace preciso proceder a la designación de los presidentes/as que han de formar parte de las comisiones informativas y de seguimiento, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, o de otros órganos colegiados. Por medio de la presente, PROPONGO: PRIMERO.- Que se me designe, en sustitución del Concejal delegado de Deportes, Seguridad Ciudadana y Señalización Vial, D. Cándido Agustín Gómez Gómez, para formar parte de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Municipales, y se me atribuya la presidencia de la citada Comisión Informativa como concejal delegado del área. SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta a Alcaldía, a los efectos oportunos.

Visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias, y 125 del ROF,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Modificar parcialmente el decreto n.º 40/2025, de 8 de enero.

**SEGUNDO:** Designar como presidentes y miembros de las comisiones informativas permanentes y de seguimiento, en la medida en que la presidencia nata corresponde a esta alcaldía:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS,  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GOBERNANZA Y RECURSOS HUMANOS**

- **PRESIDENTE**: Don José Miguel Hernández Fernández.
- **SUPLENTE**: Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS**:

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Don Cándido Agustín Gómez Gómez
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Don Javier Eloy Campos Torres
- Doña Haridían del Pilar Martín Gómez
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- Don Francisco Javier Rosario Delgado
- Don Pedro Daniel Pérez Rodríguez
- Doña Raquel Belén Díaz Castro
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- Don Carlos Pablo Llarena González
- D<sup>a</sup> Nayra Caraballero Pérez

**COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD,  
MAYORES E IGUALDAD.**

- **PRESIDENTA**: Doña Blanca Alicia Lorenzo Llarena
- **SUPLENTE**: Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS**:

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Don José Miguel Hernández Fernández
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Doña Haridían Pilar Martín Gómez
- Doña M.<sup>a</sup> Luisa Campos González
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- Doña M.<sup>a</sup> Socorro González Reyes
- Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Jorge Rodríguez
- Doña Ana Belén Acosta Rosa
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- D<sup>a</sup> Nayra Caraballero Pérez
- Don Carlos Pablo Llarena González

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
PATRIMONIO, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.**

- **PRESIDENTE:** Don Airam Puerta Pérez

- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno

- **RESTO DE MIEMBROS:**

- **POR EL GRUPO PSOE:**

- Doña Patricia Encinoso Pestano

SUPLANTES: Resto de miembros de partido socialista

- **POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Doña Haridían Pilar Martín Gómez

- Don Javier Eloy Campos Torres

SUPLANTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

- **POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- Don Francisco Javier Rosario Delgado

- Doña Carmen Luisa Castro Dorta

- Don Francisco Javier Hernández Armas

SUPLANTES: Resto de miembros de partido popular

- **POR EL GRUPO MIXTO:**

- Doña Nayra Caraballero Pérez

- Don Carlos Pablo Llarena González

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTROL DE EMPRESAS DE SERVICIOS.**

- **PRESIDENTE:** Don Airam Puerta Pérez

- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno

- **RESTO DE MIEMBROS:**

- **POR EL GRUPO PSOE:**

- Doña Blanca Alicia Lorenzo Llarena

SUPLANTES: Resto de miembros de partido socialista

- **POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Don Jorge Javier García Gómez

- Don Javier Eloy Campos Torres

SUPLANTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

- **POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- Doña Raquel Belén Díaz Castro

- D. Francisco Javier Hernández Armas

- Doña Ana Belén Acosta Rosa

- SUPLANTES: Resto de miembros de partido popular

- **POR EL GRUPO MIXTO:**

- Don Carlos Pablo Llarena González

- Doña Nayra Caraballero Pérez

**COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

- **PRESIDENTA:** Doña Haridian Pilar Martín Gómez
- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Don Airam Puerta Pérez
- Don José Miguel Hernández Fernández
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Don Jorge Javier García Gómez
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- D<sup>a</sup> Carmen Luisa Castro Dorta
- D<sup>a</sup> Raquel Belén Díaz Castro
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Jorge Rodríguez
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- Don Carlos Pablo Llarena González
- D<sup>a</sup> Nayra Caraballero Pérez

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS Y PROTOCOLO,  
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

- **PRESIDENTE:** Don Javier Eloy Campos Torres
- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Don Cándido Agustín Gómez Gómez
- Doña Patricia Encinosa Pestano
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Doña María Luisa Campos González
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Socorro González Reyes
- D. David Román Escobar
- D<sup>a</sup> Raquel Belén Díaz Castro
- SUPLENTES: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- Don Carlos Pablo Llarena González
- Doña Nayra Caraballero Pérez



**COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
SECTOR PRIMARIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMERCIO Y TURISMO.**

- **PRESIDENTE:** Doña Haridian del Pilar Martín Gómez
- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Doña Blanca Alicia Lorenzo Llarena
  - Don Cándido Agustín Gómez Gómez
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Don Javier Eloy Campos Torres
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Jorge Rodríguez
  - D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez
  - D<sup>a</sup> Ana Belén Acosta Rosa
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- Doña Nayra Caraballero Pérez
- Don Carlos Pablo Llarena González

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL, DESARROLLO  
LOCAL Y DESARROLLO RURAL.-**

- **PRESIDENTE:** Doña Nayra Caraballero Pérez
- **SUPLENTE:** Resto de miembros del Grupo de Gobierno
- **RESTO DE MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO PSOE:**

- Doña Patricia Encinoso Pestano
  - Don José Miguel Hernández Fernández
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido socialista

**POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA:**

- Doña Haridian del Pilar Martín Gómez
  - Doña María Luisa Campos González
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido de coalición canaria

**POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR:**

- Don Francisco Javier Rosario Delgado
  - Don David Román Escobar
  - Doña M.<sup>a</sup> Socorro González Reyes
- SUPLENTE: Resto de miembros de partido popular

**POR EL GRUPO MIXTO:**

- Don Carlos Pablo Llarena González

**TERCERO.-** El presente Decreto deberá ser elevado a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.-** Establecer el régimen legal de recursos que proceda contra el acuerdo.

Güímar, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### ANUNCIO

211

10331

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primera Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta

Corporación, con carácter accidental, el día 14 de enero actual.

San Andrés y Sauces, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Organismo Autónomo Gerencia Municipal  
de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****212****1390**

Nº expte.: 2021004111.

A los efectos previstos en el artículo 212 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el expediente de gestión por el sistema privado de compensación de la unidad de actuación La Punta 6, tramitado con número 2021004111. El señor Consejero Director dicta resolución número 6.075, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Primero.- Admitir a trámite la iniciativa formulada por la entidad AGUABERQUE, S.L., para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto, respecto a la Unidad de Actuación La Punta 6 -PH 06-, en suelo clasificado y categorizado como urbano no consolidado; y ello de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Aprobar, con carácter inicial, la propuesta presentada de convenio urbanístico de gestión concertada, a suscribir entre el Ayuntamiento y AGUABERQUE, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación La punta 6 -PH 06-, cuyo texto se recoge en el antecedente II.

Tercero.- Aprobar, con carácter inicial, el reajuste puntual realizado en lo que a la superficie de la unidad de actuación se refiere, acorde a lo dispuesto en el punto 3 del informe técnico emitido por el servicio de gestión del planeamiento, de fecha 18 de diciembre de 2024 -que se adjunta al presente-.

Cuarto.- Requerir a la entidad interesada para que adapte el proyecto de reparcelación a las observaciones y ajustes señalados en el informe técnico emitido por el servicio de gestión del planeamiento, en fecha 18 de diciembre de 2024 -que se adjunta al presente-; condiciones éstas que deberán cumplirse con carácter previo a la aprobación definitiva.

Quinto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, a costa del promotor,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, apartados 3 y 4 de la LSENPC, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOP y en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

El cómputo del plazo comenzará a partir del día siguiente al de la primera publicación del correspondiente anuncio y concluirá una vez transcurra el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la última publicación.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Séptimo.- Dar traslado al Registro de la Propiedad, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística a fin de que proceda a la práctica de la correspondiente nota al margen sobre la finca afectada por la gestión de la unidad de actuación, cuya inscripción y descripción obra en los antecedentes.

**INFORME TÉCNICO**

Con relación al expediente nº 2021004111 relativo a la tramitación de la gestión de la Unidad de Actuación UA PH06, se informa lo siguiente:

**1. Antecedentes.**

1.1. En fechas 28/05/2021 y 31/05/2021 el BUFETE AGUILAR ABOGADOS, SOCIEDAD LIMITADA presenta documentación y solicitud de implantación del concreto sistema de Compensación de la unidad de actuación UA PH06, siendo requerido para subsanación y presentando nueva documentación el 22/07/2021.

El escrito de solicitud de iniciativa del sistema de compensación viene firmado por D. David Julio Sánchez Lanuza, actuando en nombre y representación de CORAL HOMES, S.L.U.

1.2. Sobre lo presentado se remitió Resolución nº 8418/2022, de 21 de noviembre de 2022 del Consejero Director de la Gerencia “Municipal de Urbanismo, en la que resuelve incoar el procedimiento para tramitar la iniciativa presentada

por Coral Homes y requerir a la promotora a fin de que subsane los extremos recogidos en los informes emitidos.

1.3. El 17/09/2024 la entidad AGUABERQUE, S.L., adquiere los terrenos; y como propietaria única de los suelos incluidos en la unidad de actuación, presenta un convenio en el que solicita la subrogación al expediente 2021004111 y formula una nueva iniciativa para asumir la entera actividad de ejecución de dicho suelo mediante la modificación del sistema de ejecución privada de compensación, sustituyéndolo por un sistema de concierto.

1.4. Con la documentación aportada queda acreditado que la entidad AGUABERQUE, S.L., impulsora de la iniciativa, ostenta la propiedad de la superficie de la unidad de actuación a excepción de algunos de los viarios que ya son públicos.

## 2. Sobre la documentación que acompaña a la solicitud del establecimiento de la iniciativa:

El artículo 213 de la L4/2017 establece los documentos a presentar con la iniciativa. Se confirma que no existe ningún inconveniente técnico en proceder a tramitar la iniciativa de la unidad de actuación con la documentación aportada:

Memoria de gestión	Presentado
Bases de actuación del sistema	No procede al tratarse de un único propietario
Estatutos de la entidad urbanística de gestión	No procede al tratarse de un único propietario
Proyecto de reparcelación	Presentado
Proyecto expropiatorio	No procede
Proyecto de urbanización	No presentado en aplicación del art. 213.3 L4/2017
Convenio urbanístico que sea necesario	Presentado
Garantía para garantizar la correcta ejecución de la actuación.	No presentado en aplicación del art. 213.3 L4/2017. El importe se determinará con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.
Declaración jurada de los gastos en que incurre la iniciativa, para el caso de que devengan inservibles.	

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Convenio suscrito por D. Rodolfo Núñez, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario de la entidad mercantil AGUABERQUE, S.L.

- Iniciativa suscrita por D. Rodolfo Núñez.

- Proyecto de Reparcelación suscrito por el Arquitecto Juan Marcos Padrón.

- Archivos pdf sueltos con las coordenadas de casa una de las parcelas de resultado, así como archivos .xml

3. Respecto a la delimitación de la unidad de actuación y los terrenos incluidos se informa:

a) Con ocasión de la tramitación de la adaptación básica del Plan General de Ordenación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, y en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2003, se resolvió el sentido de las alegaciones formuladas al documento sometido a información pública.

Entre las alegaciones figura la identificada con el número 71 y formulada por el interesado, señalándose que la misma ha sido estimada conforme a los siguientes argumentos:

“se modificará la ubicación de la calle peatonal de forma que no coincida con la actual entrada a la vivienda. Se localizará de forma paralela a la actual entrada y con la misma sección.”



Doc. 4º 5  
COD: 249.00  
2002222

N/Expte.: 733/02  
S/Ref.:  
Fecha: 26/Enero/2004  
TIPO: 50 ASUNTO: NOTIFICACIÓN

DON RAMÓN GONZÁLEZ DE MESA MACHADO  
C/Bencomo nº 23  
LA LAGUNA-

Identificación: 41.783.854

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003, en el punto 2 del orden del día, acordó entre otros, aprobar provisionalmente el Proyecto de adaptación básica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna a las determinaciones de la Disposición transitoria segunda del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en los términos señalados en la propuesta del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el considerando 1º de la citada propuesta del Consejero Director de la Gerencia, se señala que las alegaciones, en base a criterios de legalidad y oportunidad, deben ser estimadas o desestimadas conforme al contenido del Informe Técnico obrante en el expediente con determinadas excepciones.

Así con respecto a la alegación nº 71, Registro de Entrada nº 118/03, de 3 de enero, se señala que ha sido **estimada**, conforme a los siguientes fundamentos:

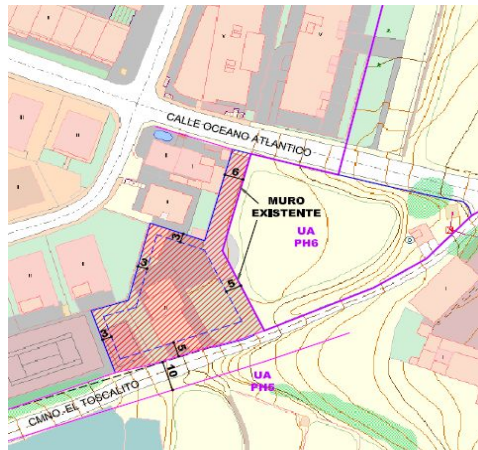
Se modificará la ubicación de la calle peatonal de forma que no coincida con la actual entrada a la vivienda. Se localizará de forma paralela a la actual entrada y con la misma sección.

Asimismo, se le advierte que, contra el referido acuerdo de aprobación provisional, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se expone para su conocimiento y efectos procedentes.

EL CONSEJERO DIRECTOR,  
Fdo. Francisco Gutiérrez García

Con fecha 2 de junio de 2006 se emite informe por este Servicio de Planeamiento y Planificación, en el que se señala que procede estimar el recurso de reposición interpuesto y en consecuencia emitir nuevo informe de señalamiento de alineaciones y rasantes.



b) Para dar cumplimiento a lo aquí expuesto se modifica el límite de la unidad de actuación pasando de la línea amarilla dibujada en el siguiente plano, a la línea naranja a partir de la cual se deberá disponer el ELAP con una sección de 3 metros desde la línea naranja-coincidente con el límite del EA(2)SC hacia el Este de manera que se reduce la superficie total destinada a EA(2)SC.



Se ha realizado un levantamiento topográfico y se han adaptado las determinaciones expuestas en los apartados anteriores al mismo, resultando que la superficie real incorporada a la unidad de actuación asciende a 9.292,47 m<sup>2</sup>s de suelo, en lugar de los 9.571 m<sup>2</sup>s previstos en la ficha de la unidad del PGO:

	<b>m<sup>2</sup>s PGO</b>	<b>propuesta</b>
1	EC(4)CO 2.487,00	2.525,34
2	EL(PAR) 647,00	645,67
3	EA(2)SC 2.258,00	1.876,81
4	ELAP 633,00	453,74
5	ELAP	186,57
6	ELAJ 1.801,00	1.672,19
7	ELAJ	199,78
	VIARIO 1.745,00	1.732,37
	<b>9.571,00</b>	<b>9.292,47</b>

Los cambios introducidos sobre el cuadro original se consideran poco significativos, propios del reajuste entre el documento del Plan General de Ordenación, el levantamiento topográfico; y los más significativos, como consecuencia del resultado del Recurso de Reposición referido en el punto anterior, por lo que no existe inconveniente técnico para el reajuste propuesto.

4. Sobre el contenido del proyecto de reparcelación.

a) Fincas de origen:

Se ha presentado documentación registral suficiente. Sin embargo, no se ha presentado documentación catastral. Consultada la Sede del Catastro se advierte que no existe concordancia entre la documentación catastral y la registral.

b) Parcelas de resultado:

- Las parcelas de resultados propuestas cumplen con las determinaciones de parcela previstas en las normas del PGO. En concreto, la tipología asignada a la parcela de aprovechamiento es la EC(4)CO, y se constata que cumple con las determinación de:



Superficie mínima de parcela: 100 m<sup>2</sup>  
 Longitud mínima de lindero frontal: 5,00 mts.  
 Círculo mínimo inscribible: 5,00 mts.

- Con relación a la parcela 1-2 de resultado se realiza la siguiente advertencia:

De los 3.171 m<sup>2</sup>s de superficie total de la parcela, se destinan 2.525,34 m<sup>2</sup>s a EC(4)CO con una edificabilidad de 3.6 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, mientras que el resto, esto es 645,67 m<sup>2</sup>s, están destinados a ELAJ(PAR) sin edificabilidad asignada.

Si bien esta apreciación viene recogida en la ficha de la parcela de resultado página 197/203 del pdf; no sucede lo mismo en la descripción que se incorpora en la página 108/203 del proyecto de reparcelación, donde se asigna un único uso, el de EC(4)CO y una única edificabilidad 3.6 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s a la totalidad de la parcela. Esta cuestión deberá ser subsanada en el documento de aprobación definitiva.

5. El informe de valoración presentado para la propuesta de monetización de la cesión obligatoria y gratuita de suelo destinado a materializar el aprovechamiento urbanístico lucrativo que corresponde a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, se considera ajustado a los requisitos establecidos en la Ley de Suelo estatal y su reglamento de desarrollo.

La selección de las muestras testigo se considera adecuada, al igual que la justificación de los coeficientes de homogeneización empleados y los costes, que se fundamentan en fuentes oficiales, garantizando la objetividad y precisión del cálculo. Por tanto, se da conformidad a la monetización por importe de 219.566,00 €.

#### 6. Cuenta de liquidación provisional:

Se tendrá que aclarar y justificar si se ha considerado el presupuesto de ejecución de contrata de las obras a ejecutar para determinar el valor de la cuenta de liquidación provisional. En caso de que no se haya tenido en cuenta, será preciso revisar y adaptar dicha cuenta de liquidación provisional conforme a este criterio. Todo ello teniendo en cuenta que no se ha presentado documentación oficial que respalde el importe propuesto de 145,60 €/m<sup>2</sup> y a la luz de lo que aquí se transcribe:

Para valorar el coste de ejecución se han tomado los valores del colegio oficial de arquitectos de

canarias para obras de urbanización distinguiéndose zonas de vías, ajardinadas y peatonales realizando una media ponderada según nuestras superficies, para concluir un valor de coste por m<sup>2</sup> de ciento cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (145,60 €/m<sup>2</sup>).

#### 7. Informes sectoriales:

Se ha emitido informe del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife que concluye:

“(…) De conformidad con lo señalado se emite informe preceptivo favorable al “PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION PH-6 del PGOU DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con afección a la carretera insular TF-13, de la TF-5 a Punta de Hidalgo, entre los kilómetros 17+835 al 17+895, margen izquierdo.”

#### 8. Otras consideraciones:

Se ha solicitado informe al Servicio de Disciplina sobre expedientes relacionados con la antena. Se dará traslado de dicho informe a los interesados una vez se haya emitido.

Conclusión. Se informa en sentido favorable el proyecto de reparcelación de la UA PH06, Condicionado a que el documento sea adaptado conforme a las observaciones y ajustes señalados en este informe, para su aprobación definitiva.”

Contra este acto se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de enero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, documento firmado electrónicamente.

**EL TANQUE****ANUNCIO**

213

12693

**-PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025-**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025. Sometido el anterior acuerdo a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152, de fecha 18/12/2024, y habiendo estado a disposición de los interesados en este Ayuntamiento y en su sede electrónica [dirección <http://eltanque.sedelectronica.es>], durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

En consecuencia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el Presupuesto General resumido al nivel de Capítulos, que es como sigue:

CAPIT.	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	496.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	890.656,18 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.135.134,31 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	168.860,23 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.718.650,72 €</b>

CAPIT.	DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.809.781,94 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.935.350,29 €
3	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.755,96 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	13.692,65 €
6	INVERSIONES REALES	522.798,43 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.271,45 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.718.650,72 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tanque, a quince de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.



**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****214****10964**

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ANUALIDAD 2023.

BDNS (Identif.): 808727.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/808727>).

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**

Decreto de Alcaldía número 23/2025 de fecha 13 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ANUALIDAD 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/BDNStrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
  - b. Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
  - c. Ser propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
  - d. Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b. de este mismo apartado.
  - e. Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
  - f. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional, para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico, y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, publicado en el B.O.P. núm. 71, de fecha 13 de junio de 2022, y en la modificación parcial de dicha Ordenanza específica publicada en el B.O.P. núm. 71, de fecha 22 de noviembre de 2023.

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

##### 1. Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso y en la sede electrónica municipal ([www.vallehermosoweb.es](http://www.vallehermosoweb.es) Sede electrónica: [eadmin.vallehermosoweb.es](mailto:eadmin.vallehermosoweb.es)) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: [eadmin.vallehermosoweb.es](http://eadmin.vallehermosoweb.es).

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde, órgano competente para resolver, y se presentarán en los lugares indicados anteriormente.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con los anexos que figuran en las Bases Regulatoras.

Vallehermoso, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

## VILLA DE ARICO

## ANUNCIO

215

10931

Expediente nº: 4734/2022

**ASUNTO: Convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, dos (2) plazas en propiedad de Policía Local por Oposición Libre.**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de mayo de 2024, mediante Resolución nº 751/2024, emitida por el Cuarto Teniente de Alcalde D. Agustín Zacarias Tejera Dorta, se resolvió lo siguiente:

*“Primero: Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, y a los/as siguientes que en el plazo de subsanación de instancias presentaron la documentación necesaria para la corrección de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional:”*

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACOSTA RODRÍGUEZ, DARIO	***6319**
AFONSO HENRÍQUEZ, INGRID	***4216**
AFONSO PÉREZ, CAROLINA HARIDIAN	***8113**
AGUIRRE ECHETO, DAHIANA CAROLINA	***4524**
ALEMÁN FABELO, KEVIN	***2371**
ALONSO ARMAS, DAVID JONÁS	***7031**
ÁLVAREZ BENÍTEZ, YOHANA	***7281**
AMADOR GONZÁLEZ, MARTA	***3842**
ARMAS MARTÍN, DANIEL	***8763**
ARZOLA DELGADO, ALEJANDRO	***4698**
ASCANIO HERNÁNDEZ, DANIEL	***0708**
BARRIENTOS ROSALES, SARA	***2584**
BARROSO LEÓN, JOAN MANUEL	***3175**
BARROSO TRUJILLO, SILVIO	***2685**
BATISTA GONZÁLEZ, ADRIÁN	***2547**
BELLO TRUJILLO, JAVIER	***2644**
BELTRÁN FRIAS, DAVID	***3444**
BENAVENTE SARABIA, CRISTINA CANDELARIA	***7275**
BENDICHO ALCÓN, IRENE	***6222**
CABRERA FERNÁNDEZ, OLIVER	***1514**
CABRERA GONZÁLEZ, BORJA	***8476**
CABRERA MESA, GABRIEL	***6853**
CABRERA TORRES, JUAN CARLOS	***5498**
CARLOS PLASENCIA, ALEJANDRO	***7205**

CASTILLO ALONSO, MAIRIM ELISA	***1716**
CEDRÉS GONZÁLEZ , ALBERTO MANUEL	***5969**
CORDONES ACHI, DIEGO ALEXANDER	***8877**
CORREA PÉREZ, NICOLÁS	***4483**
CUBAS HERNÁNDEZ, DAVID	***6424**
CRUZ BAUTE , ALEJANDRO	***7485**
CRUZ GONZÁLEZ, LAURA	***3844**
CRUZ PÉREZ, RICARDO	***6009**
CRUZ ZERPA, DIANA	***8862**
DARIAS MARTÍN , JONATHAN	***0860**
DE ANDRÉS PÉREZ, PELAYO	***8686**
DE GOUVEIA VILLAMIZAR, JOANNA ANDREINA	***3789**
DE LAS PEÑAS RUIZ, ALBERTO	***4023**
DEL DIEGO GONZÁLEZ , LOIDA	***0517**
DE LEÓN MARTÍN, NOELIA	***1427**
DEL PINO JIMÉNEZ, JOSÉ DAVID	***5250**
DEL ROSARIO GODOY, DANIEL	***4843**
DÍAZ MANCISIDOR, MARÍA ARANZAZU	***9987**
DÍAZ MÉNDEZ, MARCELO	***4647**
DIVESH KUMAR MOHBOOBANI, JUAN	***4671**
ENCINOSO GARCÍA, JORDAN	***2046**
ESCORZA VERA, JENNYFER	***9476**
ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN	***9998**
FERNÁNDEZ ACUÑA, SHARA	***4393**
FRUCTUOSO ALONSO , MELANIA	***5925**
FUENTES DELGADO, GABRIEL	***3687**
FUENTES PERERA, ANATAEL	***8690**
GALLEGO GARCÍA , CARLOS DEMETRIO	***2906**
GARCÍA ACOSTA, DANIEL	***2073**
GARCÍA CARDENETE, ESTEFANÍA	***5013**
GARCÍA LINARES, DANIEL	***1272**
GARCÍA PACHECO, TAMARA	***1472**
GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN ENRIQUE	***5351**
GARCÍA TRUJILLO , AIDA MARIA	***9605**
GARCÍA TRUJILLO , PAULA	***4331**
GIL PÉREZ, CRISTIAN	***6162**
GONZÁLEZ CASANOVA, JOSÉ ANTONIO	***3339**
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO	***2713**
GONZÁLEZ GAMEZ, ABIGAIL	***5931**
GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOTA	***5104**
GONZÁLEZ GUERRA, NELSON MOISÉS	***0658**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GEMA	***8274**

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, KEVIN	***8327**
GONZÁLEZ MARTÍN, EDUARDO	***1765**
GONZÁLEZ MIRABAL, JUDITH MARÍA	***6307**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PEDRO	***1794**
GONZÁLEZ ROU, MIKAEL	***3389**
GORJON MALLART, JUAN ALBERTO	***1224**
GOVEA LEMES, JONATAN	***1623**
GRIMA PALOU, NATALIA	***0019**
HERNÁNDEZ BARRERA, MARTA	***1010**
HERNÁNDEZ BIENES, DANIEL	***9955**
HERNÁNDEZ DARIAS, DÉVORA	***5957**
HERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JORGE	***6619**
HERNÁNDEZ DÍAZ, MÉLIDA	***7729**
HERNÁNDEZ GALVÁN, YÉSICA	***6851**
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AINHOA	***9994**
HERNÁNDEZ MARÍN, PAULA	***3687**
HERNÁNDEZ MORALES, SERGIO	***9900**
HERNÁNDEZ NEGRÍN, ANTONIO JOSÉ	***1684**
HERNÁNDEZ SANABRIA, RAÚL	***3762**
HERNÁNDEZ SOCAS, VÍCTOR JESÚS	***6479**
HERNÁNDEZ TORVISO, LUCÍA	***1228**
HERRERA DELGADO, JAVIER	***8893**
HUARTE- MENDIOCA FERNÁNDEZ, CRISTINA	***5747**
IBARRIA CABRERA, VÍCTOR MANUEL	***3637**
IZQUIERDO DE SAN NICOLÁS, ALEJANDRO	***8526**
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, IVETTE	***6838**
JEREZ RODRÍGUEZ, ALEXIS	***0438**
JORGE ARIAS, ROBERT	***6698**
KAUFMANN YANES, DANIELA	***3242**
LEDESMA CARDENES, CARLOS	***9124**
LEÓN CONCEPCIÓN, JONAY	***1733**
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA ZOILA	***3904**
LORENZO RANCEL, MARCO ANDRÉS	***1034**
LUIS MARRERO, DAVID ALEJANDRO	***8832**
LUIS RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***5411**
LUTZARDO ALONSO, AYOZE	***6458**
MAROTO DOMÍNGUEZ, RUBÉN	***4853**
MARRERO FEBLES, ARTEMIS	***2214**
MARRERO LÓPEZ, HÉCTOR JAVIER	***6382**
MARRERO OVAL, ADÁN	***6091**
MARTÍN CRUZ, ARANSUY	***3755**
MARTÍN HERNÁNDEZ, ALBERTO ANTONIO	***5646**

MARTÍN LUGO, SILVIA	***6605**
MARTÍN MARCANO, LUIS ANTONIO	***9725**
MARTÍNEZ STORTI, IGNACIO GONZALO	***9997**
MELIÁN GONZÁLEZ, JAVIER	***9310**
MELIÁN SIVERIO, PEDRO AIRAM	***5565**
MESA AGUIAR, HUGO	***3402**
MESA MARTÍN, DAMIÁN	***8567**
MESA RIVERO, DAN EHEDEY	***0267**
MESA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***2577**
MONTESINO REYES, FRANCISCO JAVIER	***0807**
MORA CORREA, ÁNGEL CRISTO	***3248**
MUÑOZ LEDESMA, FRANCISCO JAVIER	***4166**
MUÑOZ PUJOL, SARA MONTSERRAT	***2873**
NAVARRO ALBERTO, OLIVER DEL CRISTO	***4736**
NAVARRO FELIPE, FRANCISCO DAVID	***8858**
OMILIANI GONZÁLEZ, KIRIAM AGUSTÍN	***2616**
PEÑA GONZÁLEZ, EDUARDO	***6476**
PERDOMO CARDENAS, AMANDA	***4431**
PERERA FONTES, FRANCISCO	***6608**
PÉREZ DÍAZ, JUAN	***5178**
PÉREZ DÍAZ, MANUEL	***5178**
PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ AURELIO	***7246**
PÉREZ GONZÁLEZ, NATÁN CASIMIRO	***5781**
PÉREZ GONZÁLEZ, AYTHAMI	***3977**
PÉREZ LORENZO, TAHICHE	***4901**
PÉREZ MORALES, DAVID	***0455**
PÉREZ RODRÍGUEZ, JAVIER	***0677**
PÉREZ VEGA, AARON	***4786**
PIMIENTA SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO	***5042**
POZUELO RODRÍGUEZ, MARÍA	***2301**
QUINTERO ARTEAGA, ALEXANDER	***3930**
RAVELO SANTANA, JENIFER DEL CARMEN	***9121**
REYES QUINTANA, GUACIMARA	***5586**
RODRÍGUEZ CONDE, MIGUEL	***6217**
RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAYCO	***6551**
RODRÍGUEZ SANTOS, MARCOS MANUEL	***2916**
ROGER EXPÓSITO, DAMARIS	***5638**
ROSA PÉREZ, RAÚL ÁNGEL	***0527**
RUIZ ACOSTA, CARLOS IÑAKI	***1111**
SÁNCHEZ CELDRÁN, MELANIA	***4223**
SANTANA SANTANA, MARCOS NÉSTOR	***7162**
SANTOS CONCEPCIÓN, JAVIER	***8503**



SEDIKH SEMLALI, MAMOUNI	***4976**
SUÁREZ AGUILAR, MARCO	***6359**
TEJERA CRUZ, EDUARDO	***5529**
TORRES GRANADOS, JOSÉ ANTONIO	***2294**
TOUALI OUALI, NASSIM	***3371**
TRUJILLO FRIAS, JOAQUÍN TOMÁS	***0604**
YANES GARCÍA, DAVID JESÚS	***2341**
ZAMORA LÓPEZ, SERGIO	***6905**
ZEPERNICK ZEPERNICK, JANKO	***5059**
ZERENE ACOSTA, GEORGE	***1044**

**Segundo:** *Declarar excluidos/as definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, y que en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección.*

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>MOTIVO EXCLUSIÓN</i>
ACOSTA PÉREZ, EVA MARÍA	***2983**	2, 3, 4, 6 y 7
ARROCHA GARCÍA, CAROLINA	***9625**	6
CABRERA SAAVEDRA, SAÚL	***8816**	5, 6 y 7
CANTALAPIEDRA MUÑOZ, DAVID	***5373**	2 y 6
CASTRO BODEGA, LUNA DANAE	***1617**	6 y 7
CERDEÑA GARCÍA, OSCAR GREGORIO	***0973**	6
CIUDAD-REAL LÓPEZ, MARIA VICTORIA	***6460**	6
CORREA MOLINA, HECTOR JOSÉ	***2159**	7
CRUZ GONZÁLEZ, TINERFE	***8328**	7
DE FRANCISCO PADILLA, ESTEFANÍA	***5527**	6, 7 y 8
DELGADO HERNÁNDEZ, JOEL	***6449**	7
DÍAZ CRUZ, ANGÉLICA	***9311**	3 y 6
DOMINGUES CABRERA, BORJA	***3787**	2, 3, 4 y 6
ÉVORA MARRERO, JESÚS	***3987**	2
FORTES CARRILLO, SERGIO	***2328**	4
GARCÍA ABRIL, EMILIO RUBÉN	***5532**	7
GARCÍA IZQUIERDO, AYOZE	***6482**	6
GARCÍA MARTÍN, YERAY	***2381**	7
GONZÁLEZ BELLO, DANIEL	***8865**	4
GONZÁLEZ BELLORIN, LUIS JOSÉ	***9533**	6
GONZÁLEZ CABRERA, JUAN ANTONIO	***9918**	4 y 7

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CRISTIAN DANIEL	***5065**	3 y 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA	***8274**	2
GONZÁLEZ NIETO, SAMUEL	***5932**	2 y 7
GUTIÉRREZ PÉREZ, GUILLERMO	***5501**	2
HERNÁNDEZ GARCÍA , ARTURO JOSÉ	***7496**	7
HERNÁNDEZ RAMOS, GUILLERMO	***1258**	7
JIMÉNEZ GARCÍA , BRAYAN	***4821**	7
LÓPEZ GONZÁLEZ , ERIC	***3374**	4
MARRERO MELIÁN , SERGIO	***8274**	7
MARTÍN ADRIAN , DAVID	***4855**	2
MEDINA ARBELO , ADRIÁN	***4621**	7
OJEDA YANES, MIGUEL	***2534**	2, 6, 8 y 9
PALENZUELA SÁNCHEZ, YERAY ALEXANDER	***2643**	2
PAZ MONTELONGO, CRISTIAN	***6272**	7
PÉREZ ALEMÁN, CHENOA	***5028**	5 y 6
PÉREZ GONZÁLEZ, RAÚL JESÚS	***6703**	2, 6 y 7
PÉREZ HERNÁNDEZ, NAUZET	***2314**	7
PÉREZ MARRERO, MOISÉS	***4830**	6 y 7
PÉREZ PÉREZ, ADRIAN	***1518**	7
PÉREZ PÉREZ, DESIREÉ	***1707**	3 y 4
RAMOS DELGADO , IVÁN	***9191**	3 y 4
RAVELO MEDINA JOSÉ OMAR	***0504**	6 y 8
RODRÍGUEZ BENÍTEZ, ISMAEL	***7606**	7
RODRÍGUEZ SUÁREZ, ALEJANDRO	***1085**	6
ROMERO VIÑOLI, DANIEL	***1308**	7
SANTANA SÁNCHEZ, JOSUÉ	***3069**	3, 4 y 7

<b>Código</b>	<b>Motivo de la Exclusión</b>
<b>1</b>	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.1. No presenta Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
<b>2</b>	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.2. No presenta título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si se tratare de titulación obtenida en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
<b>3</b>	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2. No presenta Anexo I.
<b>4</b>	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6. No presenta Anexo II.

5	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.8. No presenta permiso de conducción de la clase B.
6	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.8. No presenta permiso de conducción de la clase A2 o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
7	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.7. No presenta Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes, en el que no figure haber sido condenado, o en el caso de haberlo sido, dichos antecedentes hayan sido cancelados.
8	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.9. No presenta Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado.
9	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.10. No acredita el abono de los derechos de examen.

**Cuarto:** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W”, conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, publicada en el BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.

**Quinto:** Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos (2) plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico, de la siguiente manera:

- **Presidente:** Titular, D<sup>o</sup> José Juan Expósito Delgado, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico, y como suplente, D. Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.
- **Secretario/a:** Titular, D<sup>a</sup> María Virginia Díaz Rivero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico y, como suplente, D. Julio Iván Rodríguez Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico.
- **Vocales:**
  - A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:
    - *Vocal I:* Titular, D<sup>a</sup> Elisabet Cristina Calero Fernández, Policía del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de la Laguna y, como

suplente, D<sup>a</sup> Almudena Vera Ruíz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.

- *Vocal 2:* Titular, D. Gerardo Eugenio Robayna Pacheco, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y, como suplente, D. Luis Alexis Castro Déniz, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Tacoronte.

- A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

- *Vocal 3:* Titular, D<sup>a</sup> Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública y, como suplente, D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública.

- A propuesta del Ayuntamiento de Villa de Arico:

- *Vocal 4:* Titular, D. Gustavo Adolfo Marrero Méndez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y, como suplente, D. Kevin Flores García, Subinspector del Cuerpo General de la Policía Canaria.

- *Vocal 5:* Titular, D<sup>a</sup> María Irma Pozuelo Batista, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife y, como suplente, D. Rafael Padilla Jorge, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

- *Vocal 6:* Titular, D. Adolfo Domínguez Díaz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife y, como suplente, José Carlos Campos Tejera, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico.

**Sexto:** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal Calificador.*

...///...”

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de junio de 2024 se emite por el Cuarto Teniente de Alcalde Resolución n.º 880/2024 corrigiendo errores cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**“Primero:** Estimar la solicitud presentada por D. Mikael González Rov con DNI número \*\*\*3389\*\*, en los términos de su solicitud, y proceder a la corrección de la Resolución nº 0751/2024 de fecha 10 de mayo, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento selectivo de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Arico, en los términos siguientes:

**Donde dice**

Admitidos definitivamente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
GONZÁLEZ ROU, MIKAEL	***3389**

**Debe decir**

Admitidos definitivamente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
GONZÁLEZ ROV, MIKAEL	***6319**

**Segundo:** Aprobar la inclusión de D<sup>a</sup> Teresita María González Barroso con DNI número \*\*\*6654\*\*, en la lista definitiva de admitidos definitivamente de la convocatoria del procedimiento selectivo de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Arico, que habiendo subsanado su solicitud de participación en el plazo establecido para ello, por error involuntario resultó excluida de la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Resolución nº 751/2014 de fecha 10 de mayo.

**Tercero:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, a los efectos oportunos.(...)”

**TERCERO.-** Con fecha 10 de enero de 2025, el Cuarto Teniente de Alcalde emite la Resolución nº 0008/2025, cuya parte dispositiva dice:

**“Primero.-** Tomar conocimiento de lo acordado por el Tribunal Calificador en el acto de constitución del mismo celebrado el 2 de enero de 2025.

**Segundo.-** Proponer la designación como asesor encargado de la coordinación de los jueces de marca a D. Javier Hernández Mora, con D.N.I. número \*\*\*\*522\*\*, titulado en INEF, como asesor técnico en las diferentes sesiones, en relación a los distintos ejercicios de la prueba de Aptitud Física.

**Tercero.-** Tomar conocimiento de lo acordado por el Tribunal Calificador en el acto de constitución del mismo celebrado el día 2 de enero de 2025 y fijar como fecha para el comienzo de celebración de las pruebas de Aptitud Física:

- **Día 17 de enero de 2024 a las 7:30 horas:** Pruebas de aptitud física: Salto Horizontal, Flexiones de Brazos y Resistencia Aeróbica, que se desarrollarán en el Estadio Municipal Antonio Domínguez Alfonso, sito en C/ Arquitecto Gómez Cuesta, 17 – Arona.

- **Día 20 de enero de 2025 a las 8:00 horas:** Pruebas de aptitud física: Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre), que se desarrollará en el Complejo Deportivo Jesús Domínguez “Grillo”, sito en Avda. Chayofita, 12 – Arona.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**Cuarto:** Designar a los siguientes asesores, como jueces de marca, para el desarrollo de los ejercicios de las pruebas de Aptitud Física.

<b>JUECES de MARCA (Salto Horizontal/ Flexiones de Brazos (hombres) o Flexión Mantenido (mujeres)/ Resistencia Aeróbica</b>	<b>JUECES de MARCA (Adecuación al medio Acuático)</b>
AABIDA ETTABTI, HANAN	ROMEN RODRÍGUEZ MORALES
ACOSTA JIMENEZ, GABRIEL	BRUNO GONZÁLEZ MEDEROS
BELLO HERNÁNDEZ, SANDRA	ANTONIO PADILLA CRUZ
CEJAS-FUENTES CAIRÓS, NIRA	EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DÍAZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	MICHELLE CASTRO ADRÁN
FEBLES SAN JUAN, AGUSTÍN JAVIER	ÓSCAR SANZ GONZÁLEZ
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANGEL	MARIA CONCEPCIÓN VARGAS PADILLA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	SARA SOFIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	IRU DÍAZ BORIKO
MARRERO GUANCHE, CARMEN PILAR	IRMA BERMÚDEZ DÍAZ
MARTÍN DE ARMAS, FERNANDO	
MARTÍN PÉREZ, CRISANTO	
MELIÁN LÓPEZ, ARIADNA	
MORENO MORALES, MARIO	
PACOR, MAX	
PADRÓN GONZÁLEZ, MARÍA SORAYA	
PÉREZ MARCELINO, CARMEN ISABEL	
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ERNESTO RAFAEL	

**Quinto.-** Designar como personal colaborador para el desarrollo de la totalidad del proceso selectivo a personal de la Unidad de Recursos Humanos cuando el tribunal lo considere necesario según lo establecido en la Base Sexta, apartado 6.2.

**Sexto.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación.

...///...”

**CUARTO.-** Con fecha 10 de enero de 2025 se emite por el Cuarto Teniente de Alcalde Resolución n.º 0009/2025 corrigiendo errores cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**“Primero.-** Rectificar la Resolución de Alcaldía n.º 0008/2025 de fecha 10 de enero de 2025, como sigue,

**Donde dice**

**“(…) Tercero.-** Tomar conocimiento de lo acordado por el Tribunal Calificador en el acto de constitución del mismo celebrado el día 2 de enero de 2025 y fijar como fecha para el comienzo de celebración de las pruebas de Aptitud Física:

**- Día 17 de enero de 2024 a las 7:30 horas:** Pruebas de aptitud física: Salto Horizontal, Flexiones de Brazos y Resistencia Aeróbica, que se desarrollarán en el Estadio Municipal Antonio Domínguez Alfonso, sito en C/ Arquitecto Gómez Cuesta, 17 – Arona.(...)”

**Debe decir**

**“(…)Tercero.-** Tomar conocimiento de lo acordado por el Tribunal Calificador en el acto de constitución del mismo celebrado el día 2 de enero de 2025 y fijar como fecha para el comienzo de celebración de las pruebas de Aptitud Física:

**- Día 17 de enero de 2025 a las 7:30 horas:** Pruebas de aptitud física: Salto Horizontal, Flexiones de Brazos y Resistencia Aeróbica, que se desarrollarán en el Estadio Municipal Antonio Domínguez Alfonso, sito en C/ Arquitecto Gómez Cuesta, 17 – Arona.(...)”

**Segundo.-** Dejar la Resolución 0008/2025 de 10 de enero de 2025 por todo lo demás sin alteración alguna, teniendo plenos efectos la misma en el resto de extremos.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación.

**Lo que hace público para general conocimiento.**

En Villa de Arico, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307-2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

216

11597

**Expediente nº:** 2761/2024.

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido literal en su parte dispositiva es:

**“Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha 4 de noviembre de 2024, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, durante el periodo de exposición al público, por el partido Unidas Sí Podemos, integrado en el Grupo Mixto

**Segundo:** Aprobar definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**1. “Naturaleza, Objeto y Fundamento.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2. Obligación de contribuir.**

1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria, ya sea manera directa por el Ayuntamiento o de forma indirecta por una empresa concesionaria del servicio:
  - 1.1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a las redes municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.
  - 1.2. La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
    - 1.2.1. En la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, al tratarse de un servicio de recepción obligatoria, la obligación de satisfacer la prestación patrimonial de carácter no



tributario nace desde el momento en que, a solicitud de parte y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para formalizar el contrato de abono al servicio, se ejecute el acople de la instalación del usuario a la red general de suministro de agua. La base de percepción de esta prestación patrimonial de carácter no tributario será la cantidad de metros cúbicos de agua suministrada en períodos bimestrales, de acuerdo con la lectura que arroja el contador de medida.

### **3. Obligados al Pago.**

1. Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidad de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica separada o patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en las vías públicas en el que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario o habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sustituto del obligado al pago, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.
3. En el supuesto de alquiler, traspaso o cesión gratuita de las viviendas o locales a persona distinta de la que figure como abonado, sin haberse procedido al cambio de titularidad en el disfrute del servicio, el obligado al pago será siempre el abonado, sin perjuicio de la facultad de éste de repercutir el pago de la deuda tributaria en quien resulte beneficiario “de hecho” del servicio.

### **4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones no tributarias del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.
3. En lo no previsto en este artículo relativo a la responsabilidad y responsables solidarios y subsidiarios se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **5. Periodicidad de la Facturación y Nacimiento de la obligación al Pago.**

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecida y en funcionamiento el servicio municipal de conservación y mantenimiento de los sistemas municipales de gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengas

fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la prestación patrimonial de carácter no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

- 2.1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2.3 de este artículo, el período de facturación coincide con el año natural.
- 2.2. La prestación patrimonial de carácter no tributario se devenga el primer día del año.
- 2.3. Para los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, el período de facturación se ajustará a esa circunstancia comprendiendo, respectivamente, desde la fecha de inicio hasta el último día del bimestre natural que le corresponda, o desde el primer día de éste hasta la fecha de cese; en estos casos, procederá el prorrateo de la cuota en función del tiempo de esta manera establecido.

## **6. Condiciones Generales de Prestación del Servicio.**

1. Para poder figurar como abonado al servicio municipal de aguas, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento la licencia de acople correspondiente. Obtenida la licencia y previo pago de los derechos establecidos, la condición de abonado se formalizará inexcusablemente en una póliza o contrato de adhesión suscrita, por duplicado, entre el abonado y la Administración Municipal, que podrá estar representada por una empresa concesionaria del servicio si lo hubiera. La firma de la póliza obliga a ambas partes al cumplimiento de sus cláusulas, en las que deberán figurar las condiciones básicas por las que se rige el servicio.
2. La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, estará sujeta al suministro de agua cuyo consumo se medirá por un aparato contador que deberá ser verificado oficialmente antes de su puesta en servicio. Cuando en un mismo edificio existe más de un abonado, cada uno precisará de contador independiente, situados en planta baja, colocados en batería y de forma que el personal del servicio tenga acceso a los mismos. Asimismo, todos los contadores de viviendas unifamiliares y de edificios individuales deberán estar instalados en fachadas o arquetas con acceso desde el exterior. En todo caso, antes del contador no podrá existir ningún tipo de instalación que permita consumo o pérdida de agua sin registrar.
3. Con independencia de las condiciones generales que figuren en la póliza, la prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento que lo regula, que será vigente en cada momento, en especial en lo referente a las características de las instalaciones.

## **7. Cuota y Tarifas.**

1. La cuota a satisfacer por el obligado al pago correspondiente al suministro o distribución de agua se determinará en función de:

- Derecho de acometida a la red general de abastecimiento: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble, vivienda individual, local comercial o suministro para obras.
- Ejecución de acometida: ejecución, si procede, de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro.
- La colocación y utilización de contador: el calibre del contador a instalar.
- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1.1. Acoples a la red.

1.1.1. Por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua

1.1.1.1. Para abonados con uso doméstico 42,37 euros

1.1.1.2. Para abonados con uso industrial o comercial 63,56 euros

1.1.2. Por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales.

<b>Acometidas para contadores de calibre:</b>	<b>Valoración económica</b>
DN 13-15mm	159,30 euros
DN 20-25mm	189,16 euros
DN 30-32mm	257,20 euros
DN 40 mm:	359,18 euros
DN 50 mm:	359,18 euros
DN 65 mm:	533,85 euros
DN 80 mm:	775,36 euros
iguales o superiores a DN100mm	1.123,50 euros

1.1.3. Por la colocación y utilización de contador: el calibre del contador a instalar.

1.1.3.1. Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas:

<b>Instalación de contador de calibre:</b>	<b>Valoración económica</b>
DN 13-15mm	72,84 euros
DN 20-25mm	102,25 euros

- 1.1.3.2. Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras.

<b>Instalación de contador de calibre:</b>	<b>Valoración económica</b>
DN 13-15mm	169,56 euros
DN 20-25mm	221,84 euros
DN 30-32mm	416,02 euros
DN 40 mm:	626,64 euros
DN 50 mm:	1.265,42 euros
DN 65 mm:	1.569,92 euros
DN 80 mm:	2.032,29 euros
iguales o superiores a DN100mm	2.525,80 euros

En todos los casos en que para la realización de acometidas o colocación de contadores sea necesario realizar obra civil, ésta será siempre a cargo del abonado, previa licencia municipal emitida desde la oficina técnica del Ayuntamiento.

- 1.1.4. Consumos de agua al bimestre.

- 1.1.4.1. Para uso doméstico. El suministro para usos domésticos será aquellos en los que el agua potable se utiliza exclusivamente para atender las necesidades del consumo humano según RD 3/2033. Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	<b>IMPORTE</b>
CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m3	0,58 €/m3
De 11 a 30 m3	1,17 €/m3
De 31 a 60 m3	2,14 €/m3
Más de 60 m3	3,40 €/m3

1.1.4.2. Para uso industrial o comercial o de obras. El suministro para usos industriales o comerciales serán todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrollen actividades comerciales, profesionales o industriales, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa, y en general todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

Podrá suministrarse agua de obra en la ejecución de obras de edificación o urbanización, siendo necesario para su contratación la presentación de la correspondiente licencia o autorización municipal.

<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m3	0,87 €/m3
De 11 a 30 m3	1,80 €/m3
De 31 a 60 m3	2,77 €/m3
Más de 60 m3	3,84 €/m3

A estos efectos, se entiende que el uso del servicio tiene carácter industrial o comercial, cuando la actividad que desarrolle el usuario esté contenida en el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas y comprendida en la Sección Primera de las Tarifas del referido Impuesto, así como cualquier otro uso que no resulte ser estrictamente doméstico.

2. La cuota a pagar correspondiente al servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, se determinará en función de:

- Derecho de acometida a la red general de alcantarillado: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble, vivienda individual, local comercial o suministro para obras.
- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio: se determinará en función del consumo bimestral de agua, medido en metros cúbicos, deducido de la lectura del contador de abastecimiento de agua.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

2.1. La concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, con arreglo a las siguientes tarifas:

2.1.1. Cuando se trate de acometidas individuales, para una sola vivienda o local, por cada licencia de acometida 66,10 euros.

2.1.2. Cuando se trate de licencias de acometidas colectivas, a solicitud del promotor o propietario de un edificio, por cada unidad de vivienda o local 42,60 euros. En este supuesto, el promotor o propietario del edificio podrá repercutir la unidad de cuota, en el adquirente de cada vivienda o local.

## 2.2. Consumos de agua al bimestre.

2.2.1. Para uso doméstico. Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,76 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,176 euros/m <sup>3</sup>

2.2.2. Para uso industrial o comercial o de obras. El suministro para usos industriales o comerciales serán todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrollen actividades comerciales, profesionales o industriales, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa, y en general todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	2,02 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,201 euros/m <sup>3</sup>

## 8. Depósito previo.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y como garantía del pago de este, el abonado viene obligado a constituir el depósito correspondiente, que le será devuelto al producirse la baja del servicio, siempre que no exista a su cargo deuda alguna por el expresado concepto.
2. La cuantía del depósito correspondiente será la siguiente:
  - 2.1. Si se trata de un contrato o póliza con uso doméstico:

Abonado con contador de calibre:	Depósito
DN 13-15mm	25,57 euros
DN 20-25mm	54,80 euros
DN 30-32mm	116,42 euros

DN 40 mm:	215,60 euros
DN 50 mm:	339,56 euros
DN 65 mm:	463,52 euros
DN 80 mm:	744,44 euros
iguales o superiores a DN100mm	1.207,26 euros

2.2. Si se trata de un contrato o póliza con uso industrial o comercial o suministro para obras:

<b>Abonado con contador de calibre:</b>	<b>Depósito</b>
DN 13-15mm	93,15 euros
DN 20-25mm	156,91 euros
DN 30-32mm	380,20 euros
DN 40 mm:	635,39 euros
DN 50 mm:	954,38 euros
DN 65 mm:	1.273,37 euros
DN 80 mm:	1.911,35 euros
iguales o superiores a DN100mm	3.187,29 euros

### 9. Cambio de titularidad.

1. En los casos en que la solicitud de cambio de titularidad conlleve un cambio en la calificación del uso o de la acometida, no podrá autorizarse el mismo, siendo preceptiva la baja del abonado y el alta del nuevo titular. A estos importes habría que sumarles los derivados del presupuesto de adecuación de la instalación, si procede. Las tarifas a aplicar son las siguientes
  - 1.1. Si se trata de un cambio en un contrato o póliza con uso doméstico 10,60 euros
  - 1.2. Si se trata de un cambio en un contrato o póliza con uso industrial o comercial 14,45 euros

### 10. Reenganche por impago.

1. En los casos de suspensión de suministro por el impago del cliente cuando este no haya satisfecho el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el contrato de suministro o póliza de abono, la cuantía a abonar para el restablecimiento del suministro será de 62,70€

### 11. Gestión.

1. La prestación patrimonial de carácter no tributario se exigirá, con carácter general, y una vez de alta en el registro de contribuyentes, por el sistema de padrón en el que figurarán todos aquellos sujetos a la misma.
2. El pago de la prestación patrimonial de carácter no tributario mediante padrón se realizará por bimestres, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes.

3. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el servicio, las notificaciones de los padrones se realizarán colectivamente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos en él incluidos.

## **12. Reanudación o rehabilitación de la conexión**

1. Para llevar a efecto la reanudación o rehabilitación de una conexión dada la baja, será preciso que el anterior titular haya causado la misma voluntariamente. En el caso de inhabilitación de la conexión por corte del suministro, será requisito indispensable para su rehabilitación o reanudación la liquidación de los recibos pendientes de pago, el abono de los trabajos de corte y reanudación del servicio según los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y la constitución del depósito correspondiente, si no estuviese previamente constituido.
2. Si la reanudación de la conexión se efectúa a favor de un abonado distinto al anterior titular, aquél deberá suscribir la póliza correspondiente previo abono de los trabajos de reanudación del servicio, del precio de la conexión, y de constitución del depósito correspondiente, no así de los trabajos y suministros que no sean necesarios por existir previamente la instalación requerida con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

## **13. Bajas por suspensión prolongada.**

1. El contrato de suministro de agua quedará sin efecto por cualquiera de las causas siguientes:
  - 1.1. A petición del abonado del servicio.
  - 1.2. Por resolución del Servicio Municipal de Aguas, en los siguientes casos:
    - 1.2.1. Por persistencia durante más de 6 meses tras la de suspensión de suministro.
    - 1.2.2. Por incumplimiento de los términos o condiciones fijadas en el contrato del suministro.
    - 1.2.3. Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.
    - 1.2.4. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la reserva de agua y su correcto funcionamiento.
2. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

## **14. Infracciones y sanciones.**

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## **15. Concesión del servicio.**

1. La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el



oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2. Las concesiones se clasifican en:
  - 2.1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
  - 2.2. Para usos industriales o comerciales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
  - 2.3. Para usos oficiales.

#### **Disposición final única.**

La presente Ordenanza no fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y una vez que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.”

**Tercero:** Publicar el contenido íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia que entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

### **RÉGIMEN DE RECURSOS**

**Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de SU PUBLICACIÓN, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

**Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.**

Villa de Candelaria, a diez de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

217

640

**Expediente nº: 5035/2024.**

**Por el presente se publica que el Concejal delegado de Transporte, ha dictado el siguiente DECRETO nº 2025-0020, de fecha 03/01/2025, cuyo contenido literal es:**

**“DECRETO**

***Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la funcionaria, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico de Administración General, con fecha 30/12/2024, que transcrito literalmente dice:***

**“INFORME LISTA ASPIRANTES DE PERSONAS ADMITIDAS, EXCLUIDAS Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENCIÓN DEL PERMISO LOCAL DE CONDUCCIÓN DE TAXI, EN CANDELARIA.**

***La Funcionaria Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Administración General, en relación con el expediente de referencia, emite el siguiente informe:***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: Mediante Decreto núm.2024-2592, de fecha 27/08/2024, se aprueban las Bases Regulatoras del Procedimiento para la obtención del Permiso Municipal de conducción de Taxi en el Municipio de Candelaria.*

*Segundo: La referida convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 27 de septiembre de 2024.*

*Tercero: Mediante Decreto núm. 2024-3563, de 19 de noviembre de 2024, del Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas que fue publicada en el Tablón de Anuncios, Página Web del Ayuntamiento y BOP núm. 147 de fecha 06/12/2024, concediendo un plazo de DIEZ días hábiles, para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional.*

*Cuarto: Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Técnico Accesibilidad Universal y Movilidad, emite informe relativo a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de la convocatoria de las pruebas de aptitud para la Obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi, al señalar:*

*“Visto el expediente antedicho, el Técnico Accesibilidad Universal y Movilidad, emite el siguiente informe:*

*Valoradas las solicitudes y documentación presentadas para la convocatoria de pruebas de aptitud para la Obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi, que fue publicada en el Boletín Oficial de las Provincia número 147 de 6 de diciembre de 2024, se detalla a continuación listado relativo a las personas excluidas provisionalmente que presentan en el plazo concedido la documentación que subsana el motivo de la exclusión, así como aquellas que no han presentado dicha documentación.*

*Listado de personas que presentan documentación requerida en plazo:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	Presenta documentación requerida
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	Presenta documentación requerida
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	Presenta documentación requerida
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	Presenta documentación requerida
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	Presenta documentación requerida
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	Presenta documentación requerida
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	Presenta documentación requerida

*Listado de personas que NO presentan documentación requerida en plazo:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	No presenta documentación requerida

Ante esto, se detalla a continuación el listado definitivo de personas admitidas y listado definitivo de personas excluidas para la Convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Local de Conducción de Taxi de Candelaria.

*Listado definitivo de personas admitidas:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	ADMITIDO
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	ADMITIDA
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	ADMITIDA
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	ADMITIDO
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	ADMITIDO
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	ADMITIDO
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	ADMITIDO

Listado definitivo de personas excluidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	EXCLUIDO

Es cuanto se tiene que informar al respecto para los efectos que se estimen oportunos”.

Quinto: Visto que en el citado informe Técnico se propone a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de la prueba, al señalar:

“...Así mismo, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la prueba que tendrá lugar el jueves día 30 de enero de 2025, a las 11:00 horas en edificio del Centro Tecnológico de Candelaria (CTcan), sito en el Polígono Industrial de Güímar, parcelas 9 y 10, Manzana XI, en Candelaria.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- *Presidente/a: Esteban Hernández Martín*
- *Presidente/a suplente: José Julio Bastarrica*
  
- *Secretario/a: Patricia Torres Batista*
- *Secretario/a suplente: Aida Victoria Déniz Rivero*
  
- *Vocal 1: Rosa Edelmira González Sabina*
- *Vocal 1 suplente: María del Pilar Chico Delgado*
  
- *Vocal 2: Rhodía Antonio Jurado Ruiz*
- *Vocal 2 suplente: Guillermo Rodríguez Febles”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La base tercera de la convocatoria regula la presentación de solicitudes, plazos de presentación y documentación.

II.- La base cuarta de la referida convocatoria relativa a la admisión de aspirantes señala:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios públicos, Transporte y Accesibilidad, dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión y el plazo de subsanación. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo establecido no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo establecido, y una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas”.

III.- Base Quinta de la convocatoria relativa al Tribunal calificador.

IV.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- La competencia, en virtud del Decreto de delegación de competencias núm. 2023-1779, de 20 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, la tramitación y resolución de los expedientes en materia de licencias de autotaxi y permisos locales para la conducción de los mismos y el resto de actos administrativos sobre el servicio público del taxi.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos la funcionaria que suscribe, emite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas en la convocatoria para la prueba de aptitud, para la obtención del permiso local de conducción de taxi, en el Municipio de Candelaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	ADMITIDO
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	ADMITIDA
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	ADMITIDA
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	ADMITIDO
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	ADMITIDO
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	ADMITIDO
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	ADMITIDO

**SEGUNDO:** Declarar excluidos definitivamente a las personas aspirantes que en el plazo establecido para subsanar no presentaron la documentación y que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	EXCLUIDO

**TERCERO:** Así mismo, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la prueba que tendrá lugar **el 30 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en Centro Tecnológico de Candelaria (CTcan)**, sito en el Polígono Industrial de Güímar, Parcelas 9 y 10, manzana 11, Candelaria.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- *Presidente/a: Esteban Hernández Martín*
- *Presidente/a suplente: José Julio Bastarrica*
  
- *Secretario/a: Patricia Torres Batista*
- *Secretario/a suplente: Aida Victoria Déniz Rivero*
  
- *Vocal 1: Rosa Edelmira González Sabina*
- *Vocal 1 suplente: María del Pilar Chico Delgado*
  
- *Vocal 2: Rhodia Antonio Jurado Ruiz*
- *Vocal 2 suplente: Guillermo Rodríguez Febles”*

**CUARTO:** Publicar en el Tablón de anuncios, Web municipal y dando cumplimiento al art. 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el BOP.”

**RESOLUCIÓN**

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas en la convocatoria para la prueba de aptitud, para la obtención del permiso local de conducción de taxi, en el Municipio de Candelaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN
JOSÉ JOAQUÍN CABEZAS CASTILLA	***2212**	ADMITIDO
JOSÉ CASTILLO CABRERA	***3804**	ADMITIDO
CARLOS ENRIQUE MARRERO FARIÑA	***9400**	ADMITIDO
JESÚS PEDRO CASTILLO CABRERA	***4857**	ADMITIDO
JOSÉ LEONCIO MIRANDA DE LA CONCEPCIÓN	***3843**	ADMITIDO
ZEBENSUY GONZÁLEZ PESTANO	***0283**	ADMITIDO
VIDAL GONZÁLEZ PESTANO	***0284**	ADMITIDO
JONATHAN JOSÉ SANTAMARÍA SOCORRO	***6518**	ADMITIDO
JUAN JORGE MARRERO GONZÁLEZ	***9762**	ADMITIDO
ÁNGEL JAVIER SALAZAR GÓMEZ	***7371**	ADMITIDO
JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	ADMITIDO
JAVIER SAGASTI MOLINA	***4179**	ADMITIDO
TOMÁS JEREZ HERRERA	***0156**	ADMITIDO
JUAN JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS	***6519**	ADMITIDO
LOURDES GARCÍA AROCA	***5309**	ADMITIDA
VANESA ORAMAS ARBELO	***2816**	ADMITIDA
ÁNGEL ADRIÁN GONZÁLEZ	***5327**	ADMITIDO
JUAN MANUEL MÁRQUEZ DELGADO	***8023**	ADMITIDO
JUAN CARLOS CARBALLO PADRÓN	***4074**	ADMITIDO
FRANCISCO JAVIER CASTRO RODRÍGUEZ	***1086**	ADMITIDO

**SEGUNDO:** Declarar excluidos definitivamente a las personas aspirantes que en el plazo establecido para subsanar no presentaron la documentación y que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	SITUACIÓN
JONÁS SALAU BOFF	****4313*	EXCLUIDO

**TERCERO:** Así mismo, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la prueba que tendrá lugar el 30 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en Centro Tecnológico de Candelaria (CTcan), sito en el Polígono Industrial de Güímar, Parcelas 9 y 10, manzana 11, Candelaria.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Esteban Hernández Martín
- Presidente/a suplente: José Julio Bastarrica
  
- Secretario/a: Patricia Torres Batista
- Secretario/a suplente: Aida Victoria Déniz Rivero
  
- Vocal 1: Rosa Edelmira González Sabina
- Vocal 1 suplente: María del Pilar Chico Delgado
  
- Vocal 2: Rhodia Antonio Jurado Ruiz
- Vocal 2 suplente: Guillermo Rodríguez Febles"

**CUARTO:** *Publicar en el Tablón de anuncios, Web municipal y dando cumplimiento al art. 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el BOP.*

**Lo manda y firma D. Jorge Baute Delgado, Concejal delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, de todo lo cual da fe pública el Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”**

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Concejal delegado del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a diez de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez, documento firmado electrónicamente.



**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****ANUNCIO**

218

9757

**Expediente: 3405/2022.**

**ANUNCIO** mediante la presente que, con fecha 12 de diciembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se aprueban una nueva convocatoria para la concesión de Subvenciones dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, convocatoria 2022.

**Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

**Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.



B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO<sub>2</sub> anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

**Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

**Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### **Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

**Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – costede la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, se podrá otorgar cuando el importe sea inferior a la cuantía señalada atendiendo a la realidad socio-económica del solicitante, así como al alcance de la actuación a subvencionar.
  - b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
  - c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
  - d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

**Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

### Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

### **Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se realizará con cargo a la subvención para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020.-2025 concedida al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo relativa al 2022.

### **Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
2. Será competente para la aprobación y resolución definitiva de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Junta de Gobierno Local

### **Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro tanto presencial como electrónico del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución

3. La presentación de solicitudes será VEINTE DÍAS (20) NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

5. Excepcionalmente, una vez realizada la presentación, valoración y concesión de las subvenciones el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo podrá reabrir el plazo de presentación de solicitudes, si existiese remanente del mismo, para cubrir nuevas solicitudes de personas que no hayan sido beneficiarias durante el periodo de presentación inicial, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases.

6. La concesión de la presente subvención para el presente ejercicio supondrá que no podrá ser beneficiario de la misma en el supuesto de que haya sido beneficiario de la misma en la anterior convocatoria.

#### **Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico o presencial del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa que permita acreditar la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario (nómina).

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.



- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

g) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

h) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.



7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.
10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

**Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

La concesión de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF) o, en su caso, ingresos acreditados, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio. La base imponible del IRPF se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar:

Miembros unidad familiar	Coeficiente
1	0.83
2	0.81
3	0.78
4	0.74
5 o más	0.70

4. Establecer como criterio de valoración económica PREFERENTE a los solicitantes con ingresos no superiores a 1,5 veces el IPREM y que se proceda a seleccionar a los beneficiarios en un orden de prelación en función del índice que resulte del coeficiente entre los ingresos familiares ponderados y el IPREM, ordenándose las solicitudes de menor a mayor coeficiente y otorgándose las solicitudes por ese orden.
5. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

6. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

**Decimocuarta. Comisión de evaluación.**

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará compuesta por:

- Presidente: Miguel Tuset Movilla Violan, Arquitecto municipal
- Vocal: Ana Belén Rodríguez Rodríguez, Arquitecta técnica municipal
- Secretario: Silvestre Álvarez González, Secretario-Interventor Accidental

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que por causas justificadas no puedan ejercer su cargo en la Comisión de Evaluación alguno de sus miembros y cause baja en la misma se procederá a ser sustituido por los suplentes designados y, en el caso de que éstos tampoco puedan ser nombrados se procederá a publicar en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo la nueva composición.

**Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

**Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

**Decimoséptima: Pago de las ayudas**

1. Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera:

- El 25% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención.
- El 75% restante, con la justificación de la actuación, a la finalización de la misma, previa visita del técnico municipal correspondiente, quien emitirá un nuevo informe relativo a dicho extremo.

2. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

**Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda; no pudiendo negarse a realizar dichas actuaciones suponiendo la misma causa de incumplimiento y reintegro de la subvención.

A solicitud de los interesados, el órgano instructor podrá conceder de manera excepcional la ampliación del plazo de finalización de la actuación subvencionada, siempre que por el solicitante se acrediten las circunstancias que motivan su solicitud.

En lo que respecta a la modificación del plazo de realización del plazo de la actividad o proyecto, su ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de **1 mes** de dicha expiración.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

**Decimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria don de figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

#### **Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plande Vivienda de Canarias 2020-2025.

#### **Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

**Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de dos meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, incluida las de acceso para certificar las obras realizadas.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

**Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

**Vigésima cuarta. Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento**

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables, el Ayuntamiento Ayuntamientos podrán actuar en lugar de colectivos vulnerables, asumiendo la ejecución de las propias actividades objeto de las ayudas, incluyendo su tramitación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para esta acción.



**ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/Dª .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª .....  
con DNI n.º .....

**EXPONE:**

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....  
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de  
rehabilitación consistentes en:

.....  
.....presu  
puestas en ..... euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2022**

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.



**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

**AUTORIZO:**

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento del de La Matanza de Acentejo para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO III**  
**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º .....,  
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 CONVOCATORIA 2022**, ante el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,  
MANO DE OBRA,  
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

<b>MEDICIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN OBRAS</b>	<b>EUROS</b>
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES..... euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA .....euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA .....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA ..... euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA .....euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ..... euros
- TOTAL OTROS COSTES .....euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO IV****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n° ..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de ....., al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2022**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
<b>Menor 1</b>					
<b>Menor 2</b>					
<b>Menor 3</b>					
<b>Menor 4</b>					

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN)**

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, conforme dispone Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

---

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ....., a ..... de de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

**ANEXO V****ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....,  
dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de  
Canarias 2020/2025,por un importe de..... euros, para las obras de:

**Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida  
para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas  
en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO VI**

**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. Y **SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

En La Matanza de Acentejo, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****219****9532****N.º de Expediente:** 3405/2022

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo de fecha 30 de diciembre de 2024, se ha aprobado la CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, CONVOCATORIA 2022, cuyo tenor literal del acuerdo es el siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Con fecha 13 de diciembre de 2022 se dicta resolución con número 4955 / 2022 por parte de la Directora del Instituto Canario de la vivienda, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo subvención para la REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, CONVOCATORIA 2022, por importe de 475.444,10 euros (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

II. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, convocatoria 2022 y, posteriormente, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 152, de 15 de diciembre.

III. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 87, viernes 19 de julio de 2024.

IV. De conformidad con la cláusula décima de las bases reguladoras es competente para la aprobación la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta apartado segundo “una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta”.

V. Vista el acta de la Comisión de Evaluación donde se recogen la propuesta de concesión y exclusión de las subvenciones en los anexos a este acuerdo de 12 de diciembre de 2024.

VI. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre donde se acuerda aprobar la propuesta de resolución provisional y otorgar un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a las solicitudes admitidas para proceder a su aceptación expresa teniéndose por renunciada la solicitud que no haya procedido a su aceptación, así como se otorga dicho plazo para presentar las alegaciones que se estiman oportunas.

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad con las delegaciones establecidas, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**PRIMERO.** – Acordar la concesión definitiva de REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, CONVOCATORIA 2022, donde se recogen las solicitudes admitidas conforme al Anexo I del presente acuerdo, así como proceder a citar a los solicitantes beneficiarios que se relacionan en el citado anexo debiendo comparecer para el otorgamiento de la citada subvención.

**SEGUNDO.** – Proceder al desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de la Matanza de Acentejo, dentro de la REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, CONVOCATORIA 2022, por las causas y motivos expuestos en el Anexo II.



**TERCERO.** – Dar traslado al departamento de intervención, para proceder a la preparación del abono de las subvenciones de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima de las bases reguladoras.

**CUARTO.** - Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava.

**QUINTO.** - Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS Y ACEPTADAS

N.º	SOLICITANTE	ACTUACIONES A RELIZAR	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
1	ANA ALICIA CORONA GUTIÉRREZ	NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA INTERIOR Y EXTERIOR, INSTALACIÓN COMPLETA BAÑO Y COCINA, COLOCACIÓN PAVIMENTOS, PINTURA EXTERIOR E INTERIOR.	22.455,91 €	10.000,00 €	44,53%
2	JUANA CASAÑAS MARTÍN	COLOCACIÓN SALVAESCALERA.	13.800,00 €	10.000,00 €	72,46%
3	MARÍA ISABEL CAMPOS GUTIÉRREZ	PINTAR FACHADA Y REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y PARED TRASERA DE LA VIVIENDA.	4.350,00 €	3.697,50 €	85%
4	FRANCISCA MARTÍN RODRÍGUEZ	REFORMA INTEGRAL DEL BAÑO DE LA VIVIENDA.	6.458,94 €	5.490,10 €	85%
5	JOSÉ ABREU BARROSO	REFORMA DE LOS DOS BAÑOS DE LA VIVIENDA.	7.422,52 €	3.711,26 €	50%
6	COMUNIDAD EDIFICIO EL GUANCHE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO DE LAS ZONAS COMUNES.	18.340,19 €	8.000,00 €	43,62%
7	PLÁCIDO RIVERO GARCÍA	REHABILITACIÓN DE FACHADAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA CON PINTURA, ENCALADO DEL GARAJE Y BODEGA, IMPERMEABILIZACIÓN PLANCHAS DEL GARAJE Y BODEGA, REHABILITACIÓN DE VIGUETAS BODEGA	14.250,00 €	7.125,00 €	50%
9	LUCIO FRÍAS PÉREZ	REPARACIÓN PUERTA DE GARAJE Y VENTANAS, REFORMA DEL BAÑO Y PINTURA DE LA VIVIENDA.	23.761,58 €	10.000,00 €	42,08%
10	JOSÉ MANUEL MARTÍN REYES	MATERIALES PARA SOLUCIONAR HUMEDADES DE LA VIVIENDA.	177,40 €	88,70 €	50%
11	YANET GERALDINE FERNÁNDEZ BARRIOS	PINTAR FACHADA Y GARAJE, PINTAR INTERIOR VIVIENDA Y PINTURA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA.	5.000,00 €	2.500,00 €	50%
12	LUISA ESTHER RIVERO GARCÍA	REHABILITAR Y REFORZAR FORJADO CON ESTRUCTURA DE ACERO, COLOCACIÓN DE PAVIMENTO.	25.061,12 €	10.000,00 €	39,90%
13	VALERIA RIVA	SANEAMIENTO Y REPARACIÓN DE 15LA FACHADA DE LA VIVIENDA.	2.100,00 €	1.050,00 €	50%
14	LUCÍA CABRERA RUBIO	SANEAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA.	1.720,00 €	860,00 €	50%
15	VICTORIA ADORACIÓN BARROSO PADILLA	MEJORA Y ADAPTACIÓN DEL BAÑO DE LA VIVIENDA.	5.143,03 €	4.371,58 €	85%
16	EUTIMIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE UN NUEVO FORJADO.	27.785,57 €	10.000,00 €	35,99%
17	DOMINGO AYOZE TORRES DÍAZ	SANEAMIENTO, REPARACIÓN DE FACHADA DELANTERA Y TRASERA Y APLICACIÓN DE PINTURA IMPERMEABLE.	2.060,00 €	1.751,00 €	85%
18	EUSTAQUIO RAVELO ROMERO	ADAPTAR EL BAÑO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA.	8.293,43 €	7.049,42 €	85%
19	MARÍA CANDELARIA RAVELO FERNÁNDEZ	DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA, REFUERZO ESTRUCTURAL Y REFORMA INTEGRAL DEL BAÑO DE LA VIVIENDA.	13.111,14 €	6.555,57 €	50%
20	MARÍA BELÉN IZQUIERDO ABREU	REFORMA DE LOS BAÑO DE LA VIVIENDA.	3.925,21 €	3.336,43€	85%
21	FELIPE OLMO HERNÁNDEZ	REFORZAR FORJADO CON ESTRUCTURA DE ACERO, REFORZAR MURO QUE LINDA CON LA VÍA, REPARAR FACHADA Y ACONDICIONAR PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA.	10.880,40 €	9.248,34 €	85%
22	MARÍA CONCEPCIÓN RAVELO MARTÍN	IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y PINTAR VIVIENDA.	9.520,00 €	8.092,00 €	85%

23	VERÓNICA RAMOS CABEZA	REMATAR COCINA, COLOCACIÓN DE ALICATADO EN SOLANA Y COLOCACIÓN DE PLATO DUCHA Y ALICATADO EN EL BAÑO DE LA VIVIENDA.	7.250,00 €	6.162,50 €	85%
24	MARÍA BEATRIZ ESPINOSA PÉREZ	PINTAR CUBIERTA Y FACHADA DE LA VIVIENDA.	7.390,00 €	3.695,00 €	50%
25	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	REFORMA INTEGRAL DEL BAÑO DE LA VIVIENDA.	7.760,00 €	6.596,00 €	85%
26	MIGUEL FERNANDO JORGE GARCÍA	REHABILITACIÓN DEL TEJADO, SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERIA EXTERIOR, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL INTERIOR DE LA VIVIENDA.	12.988,90 €	6.494,45 €	50%
27	MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ	PINTAR EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA VIVIENDA (REPARACIÓN DE HUMEDADES).	386,00 €	328,10 €	85%
28	ARACELI BARROSO AFONSO	REFORZAR FORJADO, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA, REFORMAR COCINA Y ARREGLAR HUMEDADES.	13.042,34 €	10.000,00 €	76,67%
29	ELSA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ	PINTAR FACHADA DE LA VIVIENDA.	3.850,00 €	1.925,00 €	50%
31	JOSÉ LUIS OLMO REYES	COLOCACIÓN ALICATADO DE LA COCINA, REHABILITAR TECHOS, ACONDICIONAR PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA	13.200,00 €	6.600,00 €	50%
32	NATALIA MEDINA IZQUIERDO	PINTAR FACHADA DE LA VIVIENDA.	5.270,00 €	4.479,50 €	85%
33	OLGA BALBINA AFONSO GÚZMAN	PINTAR FACHADA DE LA VIVIENDA.	2.790,00 €	2.371,50 €	85%
34	ARCADIA PÉREZ RODRÍGUEZ	PINTAR FACHADA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA.	9.690,00 €	4.845,00 €	50%
35	EPIFANIA JULIANA PÉREZ PERAZA	REPARAR Y PINTAR FACHADAS Y CUBIERTA DE LA VIVIENDA.	7.890,00 €	3.945,00 €	50%
36	ANDREA DELGADO ESCOBAR	DEMOLICIÓN COMPLETO DEL BAÑO Y COLOCACIÓN DE NUEVO DE ALICATADO, TUBERÍAS Y PIEZAS SANITARIAS, ADEMÁS DE DEMOLICIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL ALICATADO Y REMATES CON YESO DE LA COCINA.	11.300,00 €	5.650,00 €	50%

#### ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

N.º	SOLICITANTE	DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN
1	EUGENIO SOSA LORENZO	NO SUBSANA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.
2	MARÍA ÁNGELES HERNÁNDEZ AMARO	NO SUBSANA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.
3	CARMEN CABRERA PÉREZ	NO SUBSANA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.
4	SOLEDAD HERNÁNDEZ BARROSO	BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2021.
5	COMUNIDAD EDIFICIO LOS CODEZALES	ANTIGÜEDAD INFERIOR A LA REQUERIDA EN LAS BASES 2022.
6	VICTORIA REYES GONZÁLEZ	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

#### SOLICITUDES NO ACEPTADAS

N.º	SOLICITANTE	DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN
1	NAYADE MARTÍN DELGADO	RENUNCIA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
2	JULIO CÉSAR QUEVEDO SUÁREZ	RENUNCIA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Presentada la propuesta para someterla a su deliberación y debate, votación y posterior aprobación por los miembros del órgano colegiado, éstos acuerdan por unanimidad: Aprobar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Miguel Ángel Pérez Pío, en los términos en los que ha sido expuesta.

En La Matanza de Acentejo, a tres de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, SERVICIOS, OBRAS, VÍAS, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD, COSTAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, Miguel Ángel Pérez Pío, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LA OROTAVA

**Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes**

### ANUNCIO

220

11116

Expediente nº: 19577/2022.

Mediante Decreto nº 2025/0285, de fecha 13 de enero de 2025 dictado por la Concejalía Recursos Humanos, se designa titular y suplente en la prueba de reconocimiento médico, de la Oposición Libre para proveer en propiedad 10 plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Asesor/a del Tribunal Selector en la prueba de reconocimiento médico:

TITULAR:

D<sup>a</sup>. Guacimara León Peraza, Médica especialista en Medicina de Trabajo, nº de colegiada 38/38/05.802 del Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE:

D<sup>a</sup>. Macarena M. Rodríguez López, Médica especialista en Medicina de Trabajo, nº de colegiada 38/38/05.385 del Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de La Orotava, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LOS REALEJOS

**Unidad: Servicios Generales (Personal)**

### ANUNCIO

221

9589

Expediente: 2018/7884.

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente la modificación del Texto Refundido del Reglamento Regulador de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

222

10935

Habiéndose estimado las alegaciones presentadas por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y aprobado expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles de Santiago del Teide, se hace público su texto íntegro, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE**

Las Escuelas Infantiles centros educativos en los que se imparte una enseñanza reglada, la Educación Infantil, que constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, con unos principios, objetivos y fines regulados por normas educativas, regulado en el real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Además, éstas Escuelas son espacios de atención a la primera infancia que coadyuvan a la conciliación de la vida familiar y laboral, constituyendo un recurso para apoyar a las familias, y, por tanto, promocionar la igualdad entre hombres y mujeres.

El artículo 39.1, capítulo III, título I de nuestra Constitución asigna a los poderes públicos la competencia de asegurar la protección integral de los menores de manera igualitaria ante la Ley con independencia de su filiación y de las madres cualquiera que sea su estado civil.

La obligación de protección integral de los menores es, en primer lugar, de los padres y/o madres, antes que, de los poderes públicos, aunque estos tendrán que facilitar a los padres y/o madres las condiciones para desempeñar estas funciones para las y los menores no suplantando a la familia en su cometido.

El artículo 12 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, le corresponden a los Ayuntamientos la competencia del establecimiento y gestión de los servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias.

El Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, además de cumplir lo prescrito por la normativa básica, trata de establecer en una norma única una regulación integral que abarque los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil, el personal responsable de la atención educativa, el régimen de autorización y registro de los centros que atiendan a la población infantil de 0 a 3 años y, en consecuencia, las condiciones de ubicación, requisitos de espacios, instalaciones y medidas higiénico-sanitarias que deben reunir los locales destinados a dicha atención educativa.

El primer ciclo de la Educación Infantil se inspirará en los siguientes principios:

1. Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas.
2. La equidad en la educación, en la que se garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como, la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación.
3. La estrecha colaboración de las familias con los centros y la colaboración y el esfuerzo compartido de los anteriores junto a los profesionales, instituciones y Administraciones locales y autonómicas
4. La cooperación de las Corporaciones Locales, y otras entidades sin ánimo de lucro, con la Administración educativa para promover la oferta de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

La regulación del Sistema Educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el art. 27 de la Constitución Española, articulándose posteriormente y básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación y la Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo, donde la educación infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. Con este ciclo se pretende favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores, y contribuye a la prevención y atención a las necesidades básicas de la infancia y familia, definición de los Centros Infantiles que hace la Ley de Atención Integral a los Menores de Canarias.

Asimismo, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, o el Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. En estas normas, y en concreto en el Decreto 196/2022 se recogen, en el artículo 4, los principios generales, que son:

1. La Educación Infantil constituye una etapa con identidad propia y tiene carácter voluntario.
2. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito. Se tenderá a la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de la gratuidad en el mismo, priorizando el acceso del alumnado que se encuentre en riesgo de pobreza y exclusión social, así como la situación de baja tasa de escolarización, todo ello conforme a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa que la sustituya.
3. El carácter educativo de la etapa debe orientar la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil, garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la equidad y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, y que garantice la atención a la diversidad del alumnado desde el inicio de su escolarización, en colaboración con los servicios de salud,

sociales, comunitarios y de apoyo al centro, teniendo en consideración, además, la colaboración con los padres, las madres o las personas tutoras legales.

4. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), de manera que se posibilite el acceso al currículo para todo el alumnado y que se responda a las fortalezas y necesidades de este, en función de sus características individuales”.

Por otra parte, la Ley 2/2006, de Educación, de 3 de mayo (en adelante LOE), en su artículo 12:1, enuncia los siguientes principios:

“1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores y tutoras legales en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo”.

En el mismo sentido, evidentemente, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Además de los principios de esta etapa las citadas normas establecen los fines, los principios pedagógicos, los objetivos de la Educación Infantil, y que, por tanto, deben no solo inspirar, sino formar parte de la Ordenanza y tenerlos en cuenta en cada uno de los preceptos, y en función de la materia de que se trate.

Igualmente, el Plan Estratégico para el Primer Ciclo de Educación Infantil 2022-2025, que establece un concepto de escuela y que definen estas escuelas como auténticos centros educativos a todos los efectos.

## **TITULO PRELIMINAR**

**Artículo 1.** Fundamento y objeto de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la prestación del servicio público de educación infantil de primer ciclo (0-3 años) en las Escuelas Infantiles (39 PLAZAS) del término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide en régimen de gestión indirecta, con el fin de favorecer el desarrollo integral de los niños y ejercer las competencias que en esta materia corresponde a las Administraciones Locales Municipales, conforme al artículo 12.1 de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral al Menor.

**Artículo 2.** Ámbito.

La presente Ordenanza será de aplicación a las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de titularidad pública municipal en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

**TÍTULO PRIMERO**  
**De la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles****Artículo 3.** Definición.

Las Escuelas Infantiles son centros de carácter educativo, en el que se imparte el primer ciclo de educación infantil y contribuye al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños de entre 0-3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y personal de las familias.

En este ciclo se atiende al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, y al descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 13 de la OE con el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación Infantil y Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen como objetivos, los siguientes:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género".

**Artículo 4.-** Calendario y horario.

Los centros impartirán el primer ciclo de educación infantil por cursos escolares, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre del año en curso y el 31 de agosto del año siguiente. Dentro de este periodo, cada centro establecerá, en razón de su autonomía, su calendario y horario de funcionamiento concreto, que deberá estar a disposición de la Inspección de Educación. En este sentido, cada inicio de curso los centros publicarán en un lugar visible su calendario concreto, con especificación de los meses en que se prestará el servicio, días de cierre por festividades, vacaciones estivales u otras, así como su horario de funcionamiento,



incluyendo tanto las actividades escolares, como el servicio de acogida temprana y las posibles actividades extraescolares que se oferten.

El horario de prestación del servicio educativo será de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, y con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral se establecerá un horario de acogida temprana en horario de 7:00 a 9:00 horas y un servicio de atención educativa/actividades extraescolares en horario de 14:00 a 17:00 horas, sin que los niños y niñas puedan permanecer en el Centro Educativo más de ocho horas diarias, salvo causas justificadas, acreditadas y autorizadas por la Inspección de Educación del Gobierno de Canarias-

**Artículo 5.-** Plazas.

El número total de plazas viene determinado por la Orden de autorización de cada una de las escuelas infantiles.

- Orden de 25 de marzo de 2017, por la que se autoriza la creación, con carácter provisional de determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Escuela Infantil Municipal enanitos:

Número de Código 38017159

1 unidad de menores de 1 año: 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años: 18 puestos escolares.

-Orden de 27 de diciembre de 2018, que autoriza la creación, con carácter provisional, de determinadas Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, corregida mediante Orden de 29 de junio de 2021, y por la Orden de 5 de febrero de 2024:

Escuela de Educación de Infantil Puerto de Santiago.

Número de Código: 38017354.

1 unidad de menores de 1 año: 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años: 18 puestos escolares.

Se obtendrá plaza si la oferta de puestos escolares en el centro pretendido es superior o igual al de solicitudes presentadas, no siendo necesario en este caso proceder a su baremación. Cuando el número de solicitudes supere al de vacantes ofertadas por el centro solicitado, se procederá a la baremación de dichas solicitudes.

En el caso de disponer de plazas vacantes, se podrá solicitar plaza a lo largo del año.

Para la determinación del número total de plazas en las nuevas Escuelas Infantiles que se instalen en el municipio, se atenderá a la Orden que dicte el Gobierno de Canarias.

**Artículo 6.-** Beneficiarios del Servicio.

Podrán ser beneficiarios de plaza en el Servicio de la Escuela Infantil, por tanto, ser baremados desde que termine el periodo de presentación de solicitudes, por el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Los residentes en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, tanto por empadronamiento formal como por residencia efectiva de la unidad familiar acreditada mediante informe policial.
2. Los que, residiendo fuera del municipio, sus padres y/o madres desarrollen su actividad profesional en el término municipal. Esto deberá ser acreditado mediante contrato laboral, nombramiento o medio similar.
3. En el caso de que exista plaza vacante, podrán acceder menores que no cumplan las condiciones anteriores.

**Artículo 7.-** Derechos de admisión.

7.1. El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide regulará la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores y tutoras legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

7.2. Cuando no existan plazas suficientes el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro; proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores y tutoras legales y la renta per cápita de la unidad familiar. Asimismo, se tendrá en cuenta que los padres, madres o tutores y tutoras legales trabajen en el centro, la condición legal de familia numerosa, de alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental, la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna, la concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas y la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Ninguno de estos criterios tendrá carácter excluyente ni podrá suponer más del 30 % del total de la puntuación máxima, salvo la proximidad al domicilio que podrá superar ese límite.

Asimismo, tendrán preferencia en el área o zona de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo, indistintamente, de alguno de sus padres, madres o tutores y tutoras legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos o privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores y tutoras legales, una discapacidad sobrevenida

de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

7.3 1. Para solicitar plaza escolar en Educación Infantil, los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras podrán realizarlo de conformidad con la siguiente tabla:

CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
<b>Primer ciclo de Educación Infantil.</b>	1º	Alumnado nacido en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar, con una edad mínima de 16 semanas.
	2º	Alumnado que cumpla 1 año de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	3º	Alumnado que cumpla 2 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
<b>Segundo ciclo de Educación Infantil</b>	1º	Alumnado que cumpla 3 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	2º	Alumnado que cumpla 4 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	3º	Alumnado que cumpla 5 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.

2. Se podrá solicitar plaza escolar en el primer curso del primer ciclo de Educación Infantil, para el alumnado cuyo nacimiento no se haya producido en el momento de la convocatoria, pero esté previsto con anterioridad al siguiente 1 de julio, aunque no podrá incorporarse al centro con menos de dieciséis semanas de edad, salvo con autorización expresa de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, a propuesta de la Inspección de Educación.

Para los y las bebés que cumplan dieciséis semanas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año en curso, y no se haya solicitado plaza en el período previsto en la convocatoria, se deberá solicitar la plaza directamente en el centro educativo, a lo largo de ese período.

El alumnado que solicite plaza por primera vez en educación infantil y precise atención diferente a la ordinaria por presentar dificultades para una óptima integración en la vida escolar, deberá acogerse a las medidas acordadas por el equipo educativo, oídos sus padres y/o madres, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existiese dictamen que así lo aconseje.

Los centros ordinarios de integración preferente por discapacidad auditiva o motórica reservarán el número de plazas que se estipule por curso para este tipo de alumnado.

Las condiciones de escolarización de otro tipo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se harán de acuerdo con lo que establezca la normativa concreta que desarrolle su atención educativa.

**Artículo 8.-** Solicitudes y documentación.

8.1.- Las solicitudes podrán ser presentadas por los progenitores, tutores o tutoras legales o acogedores de hecho de los menores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

8.2.- Los interesados presentarán, junto con la solicitud de plaza, los documentos que permiten aplicar los criterios de admisión del alumnado.

8.3.- Toda documentación que se presente a efectos de baremación, debe tener fecha de emisión anterior a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de que la convocatoria anual del procedimiento determine la necesidad de establecer otra documentación complementaria.

8.4.- Las solicitudes de plaza, tanto de renovación como de nuevo ingreso, se formalizarán en el modelo normalizado publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

8.5.- Las instancias de solicitudes deberán presentarse en Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide o en las oficinas en materia de asistencia de registros de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal, <https://sede.santiagodelteide.es>.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6.- Sin perjuicio de que la convocatoria anual del procedimiento determine la necesidad de establecer otra documentación complementaria, los documentos que deben acompañar a la solicitud de admisión son los que se relacionan a continuación, para justificar los criterios establecidos en los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza.

- a.) DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b.) Libro de Familia íntegro, donde conste la filiación del menor.
- c.) Título de familia numerosa actualizado, si lo tuviese.
- d.) Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar para el caso de los residentes en el municipio, y acreditación de la actividad laboral para el caso de los progenitores, tutores o tutoras o acogedores de hecho no residentes en el término municipal pero que trabajen en el mismo.
- e.) Niños no nacidos: Certificado médico donde se especifique la fecha probable del parto.
- f.) En caso de separación o divorcio, documentación que acredite el progenitor que tiene atribuida la guarda y custodia del niño/a.
- g.) Informes o estudios médicos realizados en caso de alumnos y alumnas con discapacidad, enfermedad crónica o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer (informes audiométricos,

otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.), así como en su caso certificado oficial de discapacidad.

- h.) La acreditación de la discapacidad del niño/a, de alguno de sus padres y/o madres, tutores o tutoras o hermanos se hará mediante certificado de Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el que se indique el grado de discapacidad, que deberá ser igual o superior a 33%.
- i.) En el caso de estar cursando estudios reglados, justificante de matrícula y certificado de asistencia del centro de estudios.
- j.) Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que se justifique el vínculo laboral y el domicilio del centro de trabajo, así como documento justificativo del alta en la Seguridad Social, para aquellos casos en los que alguno de los padres y/o madres, o tutores o tutoras legales trabajen en el centro solicitado.

Los interesados no tendrán que aportar al expediente administrativo los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, documentos como puede ser el DNI, el título de familia numerosa o empadronamiento, que es incluso de esa propia Administración, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7.- En los casos de solicitud de jornada completa, además de la documentación citada en el apartado 8.6, se debe presentar:

- a.) Rentas anuales de la unidad familiar: Autorización expresa a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) suministre directamente la información fiscal correspondiente, o mediante la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Cuando no exista obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, la solicitud de la plaza irá acompañada de certificación acreditativa de esta circunstancia emitida por la AEAT, o en su lugar, de aquellos otros documentos que aparecen en el punto b.

En todo caso, la renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria.

- b.) Justificantes actualizados de todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar:

- Trabajador por cuenta ajena: tres últimas nóminas y contrato laboral vigente.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- Personas desempleadas: fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo actualizada y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.
- Hijos mayores de 16 años; certificado académico y/o certificado de la vida laboral.
- Pensionistas: certificado de la pensión que percibe de la administración pública.

- En caso de separación o divorcio, documentación que acredite la cuantía de la pensión alimenticia.

c.) Cualquier otra documentación que se estime por el solicitante, para acreditar aquellas otras circunstancias susceptibles de baremación.

8.8.- La documentación que debe acompañar a las solicitudes de renovación de plaza es la siguiente:

- Solicitud de renovación de matrícula.

- En caso de separación o divorcio, sentencia, convenio regulador o cualquier otro documento que notifique el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del niño/a.

- Cartilla de vacunas del niño/a.

- Certificado médico del niño/a emitido por el pediatra, que notifique la situación médica actualizada del niño, así como las variaciones en su historial médico, en el caso de que existieran.

En caso de renovación de plaza a jornada completa, además de la documentación especificada en el punto 9, se debe presentar:

a.) Justificantes actualizados de todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar tal como se describe en el apartado 7.

b.) Certificado de convivencia actual.

c.) Cualquier otra documentación que acredite variación respecto a la situación socioeconómica del año anterior.

8.9.- De no formalizarse la matrícula en los plazos previstos en el centro adjudicado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la adjudicación, perdiendo además su derecho a la plaza escolar en el centro de procedencia o en el de adscripción.

8.10.- La presentación de más de una solicitud, así como la falsedad de los datos aportados o documentos entregados, motivará la inadmisión de la petición del centro y la adjudicación de plaza por la Comisión de Escolarización. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

#### **Artículo 9. Plazos**

9.1.- Las fases y plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso serán los establecidos en la normativa de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.2.- El plazo para la presentación de solicitudes de renovación de plaza será del 1 al 31 de marzo de cada año.

9.3.- El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide publicará la lista de admitidos y la lista de reserva en la sede electrónica de la corporación.

**Artículo 10.-** Comisión técnica de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: El/la Concej/a de Educación o Concej/a en quien delegue.
- Vocales: Técnico/a del departamento de Educación, Director/-a de la Escuela Infantil y Trabajador/a Social del Equipo de Menores.
- Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión de Valoración podrá exigir en cualquier momento la ampliación de documentación acreditativa de las diferentes circunstancias que puntúa en el baremo de selección.

**Artículo 11.-** Criterios de baremación de las solicitudes.

11.1.- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro o de padres y/o madres o tutores o tutoras legales que trabajen en el mismo. Este criterio se aplicará cuando el hermano o hermanos se encuentren escolarizados en el momento de solicitar la admisión y vayan a continuar escolarizados en el mismo. En el caso de padres y/o madres o tutores y tutoras legales, se aplicará cuando trabajen en el centro en el momento de solicitar la plaza o vayan a hacerlo a partir del curso para el que la solicita.

- Primer hermano: 5 puntos.
- Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
- Padres y/o madres, o tutores y tutoras legales que trabajen en el centro: 1 punto.

11.2.- Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres y/o madres o tutores y tutoras legales al centro.

Si los padres y/o madres, están separados o divorciados, se considerará el domicilio o el lugar de trabajo del progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia.

- En la misma área de influencia: 4 puntos.
- Áreas limítrofes: 2 puntos.
- Áreas no limítrofes, pero dentro del municipio: 1 punto.

11.3.- Rentas anuales de la unidad familiar. Aplicando como parámetro el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.

- Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
- Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.

11.4.- Discapacidad del alumnado, o de alguno de sus padres y/o madres, tutores y tutoras legales o hermanos.

- Discapacidad en el alumno o alumna: 3 puntos.
- Discapacidad en alguno de los padres y/o madres, o tutores y tutoras legales: 2 puntos.
- Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

11.5.- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 4 puntos.

11.6.- Alumnado nacido de parto múltiple: 2 puntos.

11.7.- Condición de familia monoparental: 2 puntos.

11.8.- Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: 1 punto.

11.9.- Condición de familia numerosa.

La condición legal de familia numerosa (espacial o general) se justificará a través del Libro de Familia Numerosa actualizado: 1 punto.

**Artículo 12.** Criterios específicos de baremación. Puntuación máxima 3 puntos.

Empadronamiento. Hasta 0,5 puntos.

Se computará el tiempo de empadronamiento a la persona que solicita la plaza: madre, padre, tutor, tutora o guardador o guardadora de hecho del menor, con el que conviva y con referencia a la fecha de 1 de abril del año en que se solicita la plaza.

- Por empadronamiento superior a 6 meses e inferior a 1 año: 0,1 punto.
- Superior a 1 año y hasta 5 años de empadronamiento: 0,2 puntos.
- Superior a 5 años y hasta 10 años de empadronamiento: 0,3 puntos.
- Superior a 10 años de empadronamiento: 0,5 puntos.

El certificado de empadronamiento se complementará con un informe de convivencia y residencia efectiva de la unidad familiar, no computándose el primer documento si no coincide con la residencia y convivencia efectiva en el municipio.

Número de horas de permanencia en el Centro Educativo. Hasta 0,5 puntos.

- Cinco horas: 0,1 puntos.
- Seis horas: 0,2 puntos.
- Siete horas: 0,3 puntos.
- Ocho horas: 0,5 puntos.

Situación laboral de los padres y/o madres. Máximo 1 punto.

a) Los niños cuyos padres y o madres, tutores y tutoras o acogedores de hecho se encuentren en alguna de las situaciones de las que se indican a continuación: 1 Punto.



- Padres y/o madres, tutores y tutoras trabajando ambos a jornada completa.
- Uno de los padres y/o madres, o tutores y tutoras trabajando jornada completa y el otro cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, es decir un mínimo de cinco horas, debidamente justificada mediante la matrícula del curso y certificado de asistencia por parte del centro de estudios.
- Ambos padres y/o madres, cursando estudios reglados en horario diurno que impliquen dedicación preferente, más de cinco horas diarias, debidamente justificada.
- Familias monoparentales en las que el responsable de la educación y mantenimiento del menor esté trabajando a jornada completa.

b) Los niños cuyos padres y/o madres, tutores y tutoras o acogedores de hecho se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 0,5 Puntos.

- Las mismas situaciones señaladas en el apartado anterior, pero que supongan una ocupación a tiempo parcial.
- Uno de los padres y/o madres, trabajando o estudiando a jornada completa y el otro ha jornada parcial.
- Uno de los padres y/o madres, tutores y tutoras o acogedores de hecho trabajando o estudiando y el otro en busca activa de empleo, acreditado mediante certificación de estar inscrito en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con la finalidad de encontrar trabajo.
- Uno de los padres y/o madres, tutor o tutora legal o acogedor o acogedora de hecho en paro percibiendo prestación o subsidio de desempleo.
- Los padres y/o madres, tutor o tutora legal o acogedor o acogedora de hecho en paro sin percibir prestación o subsidio de desempleo.

Otras circunstancias familiares y personales: 0,5 Puntos.

- Menor en situación de declaración de riesgo que perjudique el desarrollo personal o social del niño/a.
- Por enfermedad crónica del progenitor o tutor y tutora legal que interfiera en la correcta atención y cuidado del menor.
- Por tener a cargo hijos menores de dieciocho años que se encuentren escolarizados y no matriculados en la Escuela Infantil.

Una vez aplicado el baremo, se elaborará por orden de puntuación, una lista provisional de admitidos y reservas, con indicación de la puntuación obtenida y unidad escolar a la que se adscribe al menor, según su edad.

**Artículo 13.-** Criterios de desempate.

13.1.- Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 11 y 12, y en su mismo orden.

13.2.- Cuando persista el empate, la prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre, la que resulte del sorteo efectuado durante el procedimiento de admisión convocado en cada curso escolar.

**Artículo 14.** – Publicación de listas provisionales.

Las listas provisionales de alumnos y alumnas admitidos y los de reservas serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

**Artículo 15.** – Plazos de reclamación.

Los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones por escrito a la lista provisional de admitidos, en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, disponiendo a tal fin de un plazo de diez días hábiles, que se iniciará a partir del día de su publicación.

**Artículo 16.** – Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en un plazo de 20 días hábiles desde el término del plazo para la presentación de las mismas, o bien transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin que se haya presentado reclamación alguna, el Alcalde procederá a dictar resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y de reserva, la cual indicará la puntuación obtenida en el baremo por cada solicitante, en aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

La lista definitiva será expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

Las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año se cubrirán aplicando el orden de la lista de reserva, o en su caso, el de entrada directa de nuevas solicitudes de plaza. El plazo para solicitar plaza, tanto de forma directa como por lista de reserva, será hasta el 30 de junio del año en curso.

Si una vez finalizado el proceso de matriculación quedaran plazas vacantes y no existiera lista de reserva, se dará la mayor difusión posible de este hecho en la sede electrónica de la Villa Histórica de Santiago del Teide. En estos casos, la admisión se realizará por orden conforme a la fecha de registro de entrada de las solicitudes nuevas presentadas. En el caso de que se presenten varias solicitudes en la misma fecha, la baremación se realizará por la Comisión Municipal de Valoración y su posterior admisión por resolución del Alcalde.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y de reserva, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la matrícula por un número determinado de horas, y en el transcurso del curso escolar, el solicitante podrá solicitar modificación en el número de horas por mes, siempre y cuando, dicha modificación en el horario no suponga el incumplimiento de la ratio establecida para cada aula de la Escuela Infantil. Dicho cambio se podrá solicitar dos veces en el curso escolar.

**Artículo 17.-** Requisitos y documentación de matriculación.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos se procederá a la matriculación del alumno o alumna.

Para proceder a la matriculación del alumnado se ha de presentar por parte de la persona responsable del menor la siguiente documentación:

- Dos fotografías de el/la menor tamaño carnet.
- Cartilla de Vacunación actualizada y Tarjeta de Asistencia Sanitaria.
- Certificado médico oficial del pediatra en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto – contagiosa, o que, habiéndola padecido, no ha quedado ninguna secuela que ponga en riesgo las condiciones de salubridad del Centro y la convivencia con los/las niños/as.
- Justificante del pago de la matrícula.
- Alta a terceros debidamente cumplimentada.
- Cualquier otro documento que le sea requerido en su caso.

**Artículo 18.-** Renuncia de plaza

Cualquier interesado podrá renunciar a la plaza, que deberá ser comunicado expresamente mediante instancia debidamente normalizada.

**Artículo 19.-** Bajas.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso, deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Serán motivos de baja:

- El incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del centro.
- El impago de dos cuotas mensuales consecutivas. Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas una vez haya transcurrido el último día del 2º mes de impago.
- El pago fuera de plazo de tres cuotas consecutivas o alternativas a lo largo del curso escolar. Se considera pago fuera de plazo, el efectuado con un retraso de 20 días o más, respecto al último día de abono.
- El abandono continuado y no justificado del centro quince días naturales sin notificación o comunicación, por parte de los padres y/o madres.
- La comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión.
- La ocultación de datos económicos que hubiesen llevado a un cálculo erróneo de la baremación aplicada a la plaza.

- La negativa del interesado expresa o tácita, a aportar los datos o documentos que se requieran para justificar el baremo que corresponda a una determinada plaza asignada, no debiendo aportarse los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.
- La no incorporación al centro del menor al que se le ha asignado plaza vacante en el plazo de cinco días contados a partir del inicio del curso.
- La no incorporación al centro del menor al que se le ha asignado plaza por estar incluido en la lista de reserva, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de asignación de plaza.

En todos los casos, el Ayuntamiento comunicará expresamente a las familias la baja del niño o niña en la Escuela Infantil.

Transcurridos diez días hábiles sin constar notificación o alegación alguna de la familia respecto de la comunicación anterior, se procederá a cubrir la vacante.

**Artículo 20.-** Servicios que prestan las Escuelas Infantiles.

Las Escuelas Infantiles, reguladas mediante esta Ordenanza, ofrecerán a los menores un desarrollo integral en todas sus capacidades, a través de un trabajo conjunto entre los ámbitos escolar, familiar y social.

Los servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles son los siguientes:

1. Servicio Educativo. Los contenidos educativos correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil se incluyen como anexo en el Decreto 196/2022 de 13 de octubre, y se organizarán en los siguientes ámbitos de desarrollo y experiencia:

- Progresar en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir una autoimagen ajustada y positiva.
- Reconocer, manifestar y regular progresivamente sus emociones, expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.
- Adoptar modelos, normas y hábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades y sentimientos de logro, para promover un estilo de vida saludable y socialmente responsable.
- Establecer interacciones sociales en condiciones de igualdad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empatía, para construir su propia identidad basada en valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

2. Servicio de comedor. Este servicio incluye desayuno, almuerzo y merienda.

Se velará porque los niños disfruten del servicio de comedor, de modo que se convierta en un hábito saludable y agradable dentro de su rutina diaria.

Los destinatarios del servicio de comedor son los niños mayores de 12 meses.

**3. Servicio de acogida temprana** El objeto de este servicio es facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, para lo cual se establece un horario desde las 07:00 horas hasta las 09:00. Este servicio tendrá una duración mínima de una hora.

**4. Servicio de actividades extraescolares:** consisten en la oferta de actividades de prolongación de jornada para los niños y las niñas que permanezcan en el centro una vez finalizadas las actividades escolares, para lo cual se establece un horario de 14:00 horas a 17:00 horas.

El límite de permanencia del alumnado en atención educativa estará limitado a un máximo de ocho horas diarias, de conformidad con la instrucción tercera de la Resolución 1551/2010, de 2 de agosto de 2010.

Por tanto, a permanencia de los niños y niñas en el centro, incluida el servicio de acogida temprana, el periodo de actividades escolares y las actividades extraescolares, tienen la consideración de periodo de atención educativa, limitada hasta un máximo de ocho horas diarias de permanencia en el centro.

**Artículo 21.-** Personal de la Escuela Infantil.

Las Escuelas Infantiles públicas municipales han de contar con el personal suficiente y adecuado a la normativa vigente en cada momento.

**Artículo 22.-** Seguimiento y control de las Escuelas Infantiles.

22.1.- El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, a través de sus servicios técnicos, podrán supervisar, en todo momento, la prestación de los servicios y trabajos en la Escuela Infantil, procurando no entorpecer la labor del mismo.

22.2.- Las Escuelas Infantiles remitirán diariamente los partes de incidencias que se produzcan en los centros al Ayuntamiento.

22.3 El seguimiento y control de la calidad del servicio prestado por cada escuela infantil municipal se llevará a cabo por las Comisiones de Seguimiento y Calidad de la Escuela Infantil (C.S.C.E.I.).

**Artículo 23.** Organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control de las Escuelas Infantiles.

23.1.- Con la finalidad de ejercer las funciones públicas de planificación, control, evaluación y seguimiento del servicio público de educación infantil de primer ciclo, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento y Calidad en cada Escuela Infantil (C.S.C.E.I.).

23.2.- La Comisión será un órgano consultivo con capacidad para emitir informes y dictámenes no vinculantes en relación con la evaluación, el seguimiento y el control de la gestión de la Escuela Infantil.

23.3.- Esta Comisión estará constituida por seis miembros, que estará formada por:

1. Técnico del departamento de Educación.
2. Trabajador Social del equipo de menores.
3. Director/-a de la Escuela Infantil
4. Un educador/a Infantil.

23.4.- Las funciones de las Comisión de Seguimiento y Calidad de la Escuela Infantil (C.S.C.E.I.) serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del contrato con la empresa concesionaria que preste el servicio.
- Seguimiento y evaluación del proyecto educativo de la Escuela Infantil, lo que incluye el control periódico del correcto empleo de los recursos y la adecuada realización de las actuaciones previstas. Como consecuencia de estas labores de seguimiento y evaluación, se podrán introducir ajustes en el desarrollo del Proyecto Educativo a fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- Determinación y concreción del contenido de los proyectos educativos, valoración económica de los mismos y cronograma de las actuaciones.
- Asimismo, velará por la correcta aplicación de los recursos aportados por el Ayuntamiento y por la empresa adjudicataria, de tal manera que se garantice la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Escuela Infantil.

23.5.- La Comisión celebrará comisión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses. Asimismo, la Comisión celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o la cuarta parte de los miembros que lo constituyen.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****223****11258**

Núm. expte.: SSMM/2025000124.

Por Resolución de la Alcaldía 23/2025 de fecha trece de enero de 2025, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEXTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****224****11260**

Núm. expte.: SSMM/2025000125.

Por Resolución de la Alcaldía 28/2025 de fecha catorce de enero de 2025, se ha aprobado el Padrón

de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo SEXTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Rentas****ANUNCIO****225****11324**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2025-0028 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 13 de enero de 2025, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre 2024, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local,

durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE TEGUESTE

### ANUNCIO

226

9576

Exp. nº 2025-000005.

Por medio del presente, hago saber:

a) Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

b) La solicitud, por escrito, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de (10) diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada.

- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a diez de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.



**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO**

227

7033

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **20 de ENERO al 20 de MARZO de 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

**El pago podrá efectuarse:****PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

**A.-** A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

**B.-** A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****228****11623**

Expediente: 2024/00120321P.

Con fecha 13 de enero de 2025, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 30 de julio de 2024, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, de Auxiliar de Administración General.

2.- Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 9 de agosto de 2024, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 200, de 19 de dicho mes.

3.- Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2024, se formó la relación definitiva de admitidos y excluidos, sin que pudiera fijarse la celebración del ejercicio de la fase de oposición por no contar aún con un recinto adecuado para su desarrollo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En atención a lo dispuesto en la base SEXTA 3) de las que rigen la presente convocatoria, una vez se ha decidido el espacio para su celebración, procede adoptar resolución al respecto por la dirección del Consorcio, como órgano competente según lo dispuesto en dichas bases.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, RESUELVO:

Publicar, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la base SEXTA 3) de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en nueve plazas de personal funcionario Subescala de Auxiliar de Administración General del Consorcio de Tributos de Tenerife, aprobada por Resolución de 30 de julio de 2024 de la presidencia delegada del ente, que el ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas

se celebrará en el Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife, Avda. San Sebastián, 152, a las 10:00 horas del 19 de febrero de 2025.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
MIRAFLORES****Los Llanos de Aridane****REQUERIMIENTO DE PAGO****229****7692**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 04/01/2022 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (04/01/2022)
366, 451	636,09 €
350	504,28 €
108 - 109	356,21 €
107	73,72 €
587 - 600	1.353,23 €

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

## ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1